



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

FINANZAUTO FACTORING

APODERADO

ANTONIO JOSÉ RESTREPO

DEMANDADO

JOSÉ EDUARDO BARRETO SUÁREZ

NÚMERO DE RADICACIÓN

11001-40-03-001-2015-01049-00

MEDIDAS CAUTELARES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. MINIMA CUANTIA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de Finanzauto S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 513 del C. de P.C., al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

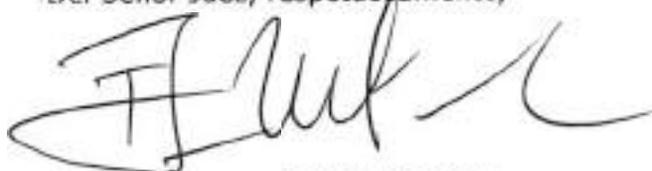
1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas NBQ-949 por ser objeto de prenda, perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. Sírvase oficiar
2. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-40200663, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, ubicado en la Calle 112ª Sur No 7H - 40 Este, de propiedad de JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ. Sírvase oficiar
3. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe la señora JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ de la entidad denominada CERVICONSULTORES LTDA, ubicada en la carrera 78B No 51 - 81Sur, en Bogotá D.C. Sírvase oficiar al pagador de la mencionada entidad.
4. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe la señora JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ de la entidad denominada MANSISER LTDA identificada con Nit 830.032.049-9, ubicada en la calle 56 No 85I - 06 Int 2 Ofic 501, en Bogotá D.C. Sírvase oficiar al pagador de la mencionada entidad.
5. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe la señora JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ de la entidad denominada SAVANT - JORGE MARTINEZ identificada con Nit 1022335682-2, ubicada en la calle 21 No 9 - 48 Local 249, en Bogotá D.C. Sírvase oficiar al pagador de la mencionada entidad.
6. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe la señora JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ de la entidad denominada MICROFLEX LTDA identificada con Nit 800.135.563-7, ubicada en la calle 130 No 59B - 13 Ofic 201, en Bogotá D.C. Sírvase oficiar al pagador de la mencionada entidad.
7. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta ahorros N° 058614675 de BANCOLOMBIA a nombre de JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ. Sírvase oficiar a la mencionada entidad.
8. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión del señor JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ, en la calle 112ª Sur No 7H Este 40, en Bogotá D.C. Sírvase comisionar para la diligencia.

2
1

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642



Certificado de tradición

Nro. CT560003400

El vehículo de placas NBQ949 tiene las siguientes características:

Placa:	NBQ949	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	ROJO LISBOA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B10S1816019KC2
Serie:	9GAMM6105CB053383	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMM6105CB053383	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAMM6105CB053383	Puertas:	5
Cilindraje:	995	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011001311572 con fecha de importación 26/10/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Certificado de tradición

Nro. CT560003400

Dado en Bogotá, 23 de abril de 2015 a las 11:46.25

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor
JUEZ PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. Contra JOSE EDUARDO
BARRETO SUAREZ

PROCESO No 2015/1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de
la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente allego
CERTIFICADO DE TRADICIÓN No.560003400 DEL VEHICULO DE PLACAS
NBQ - 949 Y EXPEDIDO EL 23 DE ABRIL DE 2015.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642 DEL C.S. de J.

b/

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., tres de junio de dos mil quince

11001 4003 001 2015 01049 00



Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte actora preste caución por la suma de \$1.650.000=.

Notifíquese

PIERO PAOLO DI GENNARO
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 05 de junio de 2015


ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

sbm



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG. 1

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 9801

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTÁ, D.C. 10 del mes Junio de 2015

Tomador / Beneficiario : JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Dirección : AVDA DE LAS AMÉRICAS 2000 - 1000000

Asignatario y Beneficiario : JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Finansa o Caucción según : ORDENADA POR EL JUZGADO PRIMARIO DE BOGOTÁ

Ordenada por : JUZGADO PRIMARIO DE BOGOTÁ

Obligado a Pagar : FINANCIERA S.A.

Apoderado : JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Demandante : FINANCIERA S.A.

Demandado : JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Objeto : INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR POR EL SEGURO

Valor Asegurado : \$1.650.000.00

UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Vigencia : LA DEL PROCESO

Número : 0015-1049

PREMIO : \$2.800

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS INTERSEGUROS Y ANEXOS QUE SE EFECTEN CON CARÁCTER PERMANENTE EN EL LAZARILLO DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL SEGURO EN FORMA LÍQUIDA, SIN OBLIGACIÓN DE LA PRIMA DE VIGENCIA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co)

Autofisco a LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.008.645-7, como responsable principal en la Calle 72 N.10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de: 1) la vinculación como tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado; 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s) a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario(s) de seguros de mi país o de los países donde se encuentren en Colombia o en el exterior, si o cuando lo requiera, tal como se indica en la presente póliza de

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO
SUAREZ

PROCESO No 2015/1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y dentro de la oportunidad legal me permito allegar la póliza judicial número 909350 expedida por LIBERTY SEGUROS S.A por un valor asegurado de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000,00) MONEDA CORRIENTE y con fecha de expedición 10 DE JUNIO DE 2015.

En consecuencia solicito decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642 DEL C.S. de J.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

2015 17-JUN-15 10:20

10

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil quince

11001 4003 001 2015 01049 00

Atendiendo al escrito que antecede, y cumplidos los requisitos de que trata el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la caución prestada.

SEGUNDO. Decretar el embargo del vehículo denunciado como de propiedad del ejecutado, de placas NBQ-949. Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transportes respectiva.

TERCERO. Decretar el embargo del inmueble denunciado como de propiedad del demandado Jose Eduardo Barreto Suarez, predio distinguido con el folio de matrícula No. 50S-40200663. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que inscriban la referida cautela y, a costa de la parte interesada, expidan el certificado de que trata el artículo 681-1 del C. de P.C.

CUARTO. Decretar el embargo y retención en la proporción legal, esto es, la quinta parte del exceso del salario mínimo mensual (art. 155, C.S.T.), de los salarios y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que el demandado Jose Eduardo Barreto Suarez reciba como empleado o contratista de CERVICONSULTORES LTDA. Librese comunicación a la entidad pagadora, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041001 del Banco Agrario, los dineros que llegare a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P. C.

QUINTO. Decretar el embargo y retención en la proporción legal, esto es, la quinta parte del exceso del salario mínimo mensual (art. 155, C.S.T.), de los salarios y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que el demandado Jose Eduardo Barreto Suarez reciba como empleado o contratista de MANSISER LTDA. Librese comunicación a la entidad pagadora, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041001 del Banco Agrario, los dineros que llegare a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P. C.

SEXTO. Decretar el embargo y retención en la proporción legal, esto es, la quinta parte del exceso del salario mínimo mensual (art. 155, C.S.T.), de los salarios y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que el demandado Jose Eduardo Barreto Suarez reciba como empleado o

contratista de SAVANT - JORGE MARTINEZ. Librese comunicación a la entidad pagadora, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041001 del Banco Agrario, los dineros que llegare a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P. C.

SEPTIMO. Decretar el embargo y retención en la proporción legal, esto es, la quinta parte del exceso del salario mínimo mensual (art. 155, C.S.T.), de los salarios y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que el demandado Jose Eduardo Barreto Suarez reciba como empleado o contratista de MICROFLEX LTDA. Librese comunicación a la entidad pagadora, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041001 del Banco Agrario, los dineros que llegare a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P. C.

OCTAVO. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado Jose Eduardo Barreto Suarez, posea en la cuenta de ahorros No. 058614675 de Bancolombia.

Librense los oficios respectivos, limitando la medida a la suma de \$24'000.000.

NOVENO. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto los vehículos automotores que de propiedad del demandado, se encuentren ubicados en la Calle 112ª Sur No. 7H Este 40 de la ciudad de Bogotá.

Se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto, incluso la de designar secuestro, fijarle honorarios y reemplazarlo, en caso de ser necesario. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso, limitando la medida a la suma de \$32'000.000.

Notifiquese

PIERO PAOLO DI GENNARO
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 25 JUL 2015 de 2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GA



DESPACHO COMISORIO No 171

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO
HACE SABER

Que dentro del Ejecutivo Mixto No 2015-1049 de FINANZAUTO S.A. Contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015.

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto los vehiculos automotores que de propiedad de la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ, se encuentren ubicado en la CALLE 112ª SUR No. 7H ESTE 40 de esta. Limitando la medida a la suma de \$32.000.000.00.

Para la practica de la diligencia, comisionase al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO facultándolo para designar secuestre, Librese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE EL JUEZ (FDO) PIERO PAOLO DI GENNARO.-

INSERTOS

El Dr. ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE. Con T.P. 48.642 del C.S.J. Quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se libra el presente despacho Comisorio a los quince (15), días del mes de julio de dos mil quince (2015) Sirvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.-

Retiro.
Juan David Páez
1026292424.
23 - Jul - 2015



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4º**

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2227

Señores
**SECRETARIA DE
TRANSITO Y TRANSPORTES**
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo del vehículo de placas **N B Q - 9 4 9**, denunciado como propiedad de la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.-

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio

Retiro.
Juan David Palacio
1026692424.
23- Jul -2015



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2233

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, Se decretó el embargo y retención de los dineros que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ con C.C. No. 19.453.414, posea en la cuenta de ahorros No. 058614675 de esa entidad, limitando la medida a la suma de \$24.000.000.00.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en el No. de cuenta 110012041001.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SRIO

Retiro
Juan David Palacio
1026292424.
23-Jul-2015



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2232

Señor
PAGADOR
MICROFLEX LTDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, Devengue en esa entidad.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P.C.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SRIO

Retiro.
Juan David Pabico
1026292929.
23-Jul-2015



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2231

Señor
PAGADOR
SAVANT – JORGE MARTINEZ
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, Devengue en esa entidad.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P.C.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SRIO

Retiro
Juan David Palacio
1026292424.
23 Jul -2015



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2230

Señor
PAGADOR
MANSISER LTDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, Devengue en esa entidad.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P.C.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SRIO

Retiro.
Juan David Palacio
1026292424.
23- Julio -2015



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2229

Señor
PAGADOR
CERVICONSULTORES LTDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, Devengue en esa entidad.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P.C.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SRIO

Retiro.
Juan David Palacio
1076292424.
23-Jul-2015



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4°**

Bogotá D. C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2228

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA**
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, con folio:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S- 40200663.-

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir certificado sobre la situación jurídica. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio

Retiro
Juan David Palacios
1076292424.
23- Jul-2015

Despacho 7/09/2015



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

20

Bogotá DC 28/08/2015 04:55:11 p.m.
DESAJ-11-CSDC 8915
R./ 2010682

Doctor(a):
Juez 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2010682

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 002 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

2010682

Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca



DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal.

Grupo / Clase de Proceso: Despachos Comisorios SM

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: 2 Jun 1 Com

DEMANDANTE (S)

Finanzauto. S.A. 860.028.601-9.
Nombre(s) No. C.C. Nit.

Av Américas # 53-50 Bogotá 171
Dirección Notificación Teléfono

APODERADO

Antonio Restrepo Lince 79.322.233 48642.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit. No. T.P.

Cra 13 No 63-39 Of 302 Bogotá 8051300
Dirección Notificación Teléfono

DEMANDADO (S)

Calle 112 A Sur # 7 Este - 40
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Cll 112A Sur No 7H Este 40 Barrio Portal II Bogotá, Usme.
Dirección Notificación Teléfono

NEXOS: _____



Handwritten signature

DESPACHO COMISORIO No 171

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO
HACE SABER

Que dentro del Ejecutivo Mixto No 2015-1049 de FINANZAUTO S.A. Contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015.

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto los vehículos automotores que de propiedad de la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ, se encuentren ubicado en la CALLE 112ª SUR No. 7H ESTE 40 de esta. Limitando la medida a la suma de \$32.000.000.00.

Para la practica de la diligencia, comisionase al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO facultándolo para designar secuestre. Librese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE EL JUEZ (FDO) PIERO PAOLO DI GENNARO.-

INSERTOS

El Dr. ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE. Con T.P. 48.642 del C.S.J. Quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se libra el presente despacho Comisorio a los quince (15), días del mes de julio de dos mil quince (2015) Sirvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS



entidad pagadora, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041001 del Banco Agrario, los dineros que llegare a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P. C.

SEPTIMO. Decretar el embargo y retención en la proporción legal, esto es, la quinta parte del exceso del salario mínimo mensual (art. 155, C.S.T.), de los salarios y demás emolumentos susceptibles de dicha medida caudelar que el demandado Jose Eduardo Barreto Suarez reciba como empleado o contratista de MICROFLEX LTDA. Librese comunicación a la entidad pagadora, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041001 del Banco Agrario, los dineros que llegare a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P. C.

OCTAVO. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado Jose Eduardo Barreto Suarez, posea en la cuenta de ahorros No. 058614675 de Bancolombia.

Librense los oficios respectivos, limitando la medida a la suma de \$24'000.000.

NOVENO. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto los vehiculos automotores que de propiedad del demandado, se encuentren ubicados en la Calle 112ª Sur No. 7H Este 40 de la ciudad de Bogotá.

Se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto, incluso la de asignar secuestro, fijar honorarios y reemplazarlo, en caso de ser necesario. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso, limitando la medida a la suma de \$32'000.000.

Notifíquese

REPARTO DE DECRETOS

Juez

La Ley del proceso civil y el
artículo 681-11 del Código de Procedimiento Civil.

31 de julio de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad () linderos del inmueble () boletín Catastral () copia auto de medida cautelar () fotocopia de la escritura () certificado de tradición del vehículo () certificado de Cámara de Comercio () certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble () y radicado para el Despacho en la misma fecha para resolver.


ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. (131)

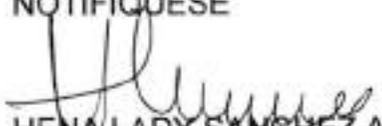
En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10371 de fecha 31 de julio de 2015 auxiliase la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

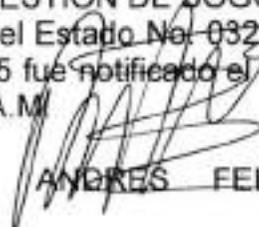
En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la diligencia objeto de la comisión el Juzgado señala la hora de las 8 a.m. en adelante del 12 AGO 2015

Designase como secuestre a quien aparece en el acta designado por este Despacho Judicial de Descongestión de la lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele en legal forma, por la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE


HENA LADY SANCHEZ ARIAS
Juez.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
Por anotación en el Estado No. 032 de Fecha 04
de agosto de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
El Escribiente  ANDRES FELIPE LEON
CASTAÑEDA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 002 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, NIT 9000209573,
AVENIDA JIMENEZ NO 8A-20 OFC 605 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
3412514,

En el proceso número: 11001400800220150104900

02/08/2015 08:47:25 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


HENA LADY SANCHEZ ARIAS
Juez

gzb



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

Telegrama: 11928

SEÑOR(A): **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTD --- AVENIDA JIMENEZ NO 8A-20 OFC 605**

REF. Despacho Comisorio N. 2010682

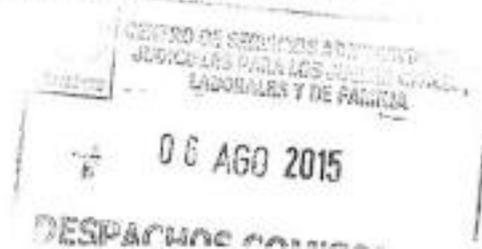
Proceso No. 201501049 del JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

06 AGO 2015

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 12-AUG-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



Señor (Origen).
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Señor (Actual)
Juez Segundo (2) Civil Municipal de Despachos Comisarios

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No. 2015/1049

Radicado No: 2010682 - 171

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar al despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en la CALLE 112 A SUR No.7 H ESTE 40 de esta ciudad.

Del señor juez respetuosamente,

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

Handwritten notes:
Rumb
14-08-15
2:00pm

8/210

15448 13-AUG-15 10:28
DESPACHOS COMISARIOS

14 de agosto de 2015, en la fecha pasa al despacho de la señora Juez el presente comisorio con memorial solicitando nueva fecha para la práctica de la diligencia, para resolver.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015)

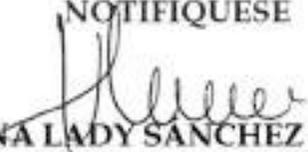
Despacho Comisorio No. 171 proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá.

En atención al informe secretarial, así mismo teniendo en cuenta el memorial que antecede, y con el fin de dar cumplimiento a la comisión que nos ocupa, se programa la hora de las 8:00 A.M. en adelante del día VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO de 2015, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquesele al secuestre designado de la fecha anterior.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE


HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS
JUEZ

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**
Por anotación en el Estado No. 034 de Fecha 19
de agosto de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
El Escribiente, **ANDRÉS FELIPE LEÓN
CASTAÑEDA**

29
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 # 14-33 piso 3 Tel. 3005738112

Los suscritos Juez y Escribiente nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dejan constancia que la diligencia objeto de la presente comisión, conferida por el Juzgado 1 Civil Municipal () Circuito () de Familia () de Bogotá, señalada para el día de hoy, 26-08-15 no se pudo llevar a efecto, por cuanto el apoderado y/o interesado no se hizo presente al Despacho a la hora de las 8 a.m., para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia pese haber esperado un tiempo prudencial. Así mismo, se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI () NO () se hizo presente. En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio al centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN, previa las desanotaciones de ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez


ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Asistente Judicial

Sm

30/9

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6725573

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2015

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 PISO 4
BOGOTÁ

Doctor(a) ALEJANDRO CEPEDA RAMOS, Secretario:

JUZGADO 1 CIVIL MPAL

30056 9-SEP-'15 15:08

D. Zebich

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2015-1049

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Oficio: 2227 del 15 de julio del 2015 radicado el 12 de agosto del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NBQ949, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ desde 13/06/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 2120 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de mayo de 2006 del Concejo de Bogotá, se firma la firma mecánica que aparece en el presente documento para todos los efectos legales. Para más información, contactar al teléfono 364 9400 o al correo electrónico info@movilidadbogota.gov.co

01015008632

www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

31/

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 2233
CR 10 14 33 P 4
BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
En atención a la solicitud del Señor(a)
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Asunto: 2015-1049
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que la (las) siguiente (s) identificación(es) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Ni/CC
19453414

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Raúl Monsalve Quintero

Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

JUZGADO 1 CIVIL TPEL

3106914-SEP-15 12:45

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

AJRL
82321
381 dm
31/07/15



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2233

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad

15 JUN 24 P 4 UZ

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, Se decretó el embargo y retención de los dineros que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ con C.C. No. 19.453.414, posea en la cuenta de ahorros No. 058614675 de esa entidad, limitando la medida a la suma de \$24.000.000.00.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en el No. de cuenta 110012041001.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS



3

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No 2015/1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a su despacho OFICIO No.2233 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015 debidamente tramitado ante BANCOLOMBIA.

Anexo: oficio No.2233 con sello original tramitado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642 DEL C.S. de J.

FZB- 19

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

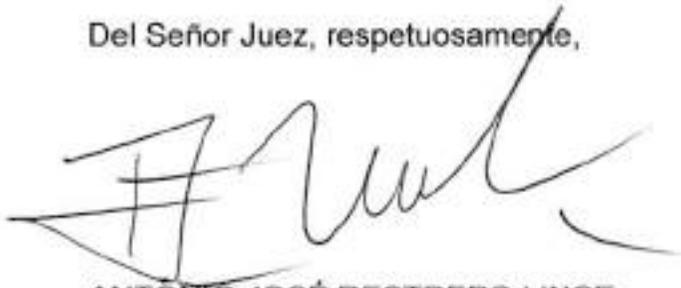
REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE EDUARDO
BARRETO SUAREZ

PROCESO No 2015/1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a su despacho OFICIO No.2231 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015 debidamente tramitado ante el pagador de SAVANT – JORGE MARTINEZ Y GUIA DE ENTREGA No.700005767760 DE INTER RAPIDISIMO, sobre el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente del demandado en esa entidad

Anexo: oficio No.2231 tramitado y guía de entrega No.700005767760

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642 DEL C.S. de J.

FZB - 19

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

31698 1-OCT-15 10:26

**INTER
RAPIDILINO**
S.A. Integración

INTER RAPIDILINO S.A. - NIT. 800251505-1

CÓDIGO DE BARRAS



700005767760

Fecha y hora de Admisión:

10/09/2015 16:32

Fecha estimada de entrega:

11/09/2015 18:00

DESTINATARIO**0 / BOGOTA \ CUND \ COL**
SAVANT - JORGE MARTINEZ ...
CL 21 #9-48 LOCAL 249

CC

0

REMITENTE**FINANZAUTO/ BOGOTA SA CC 8600286019**
AV AMERICAS # 50 - 50 BOGOTA
#466081
BOGOTA**CAS1000****DATOS DEL ENVÍO**Tipo de embalaje: **SOBRE MANILA**
Valor declarado: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Envío por internet: **0**
Tipo de envío: **1**
Número de seguimiento: **ma7189656**
Otra información: **MATEROPE****VALORACIÓN DEL ENVÍO****MENSAJERÍA**
Valor del servicio: **\$ 3.400**
Valor mínimo de seguro: **\$ 100**
Valor valor declarado: **\$ 0**
Valor total: **\$ 3.500**
Forma de pago: **CONYUDO**

El valor declarado está en el rubro de valores, por lo tanto, el envío está asegurado por el valor declarado. En caso de siniestro, el valor de la indemnización será el valor declarado más el valor del seguro. Para más información, consulte el sitio web de INTER RAPIDILINO S.A. o llame al número de atención al cliente: 011-26111111. Este servicio de envío por internet no es válido para envíos de mercancías peligrosas, líquidos inflamables, gases comprimidos y otros productos prohibidos por ley.

Nombre y sello del remitente:

X

Fecha de admisión:		Código de devolución:	
Fecha de salida para entrega:		Valor declarado:	5000
Valor declarado en el momento de entrega:		Valor mínimo de seguro:	100

MOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/>					
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

Nombre y sello del remitente:	Recibido por: (Nombre completo)	Identificación:
-------------------------------	---------------------------------	-----------------

Nombre y sello del remitente:	Firma y sello de recibido
-------------------------------	---------------------------

Observaciones: MATEROPE
Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pto. 500
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

**Descarga Nuestra APP**

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



TMC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga y giros con la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones, quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>, Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensajería



Giros



Carga



SOAT

INTER RAPIDÍSIMO
CORPORACIÓN



Calle 21 # 9 48 local 249
Bogotá

AJRL
823215
381 din
31/07/15



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2231

Señor
PAGADOR
SAVANT – JORGE MARTINEZ
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, Devengue en esa entidad.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P.C.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SRIO



80001 91-100-67 96578

748W T1010 5 0000200

RDOZS 8008

5052015EE26727

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 25 Septiembre de 2015

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.2015-1049

DE: FINANZAUTO S.A. NIT.860028601-9

CONTRA: JOSÉ EDUARDO BARRETO SUAREZ C.C.19453414

SU OFICIO No . 2228

DE FECHA 15/07/2015

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno, de radicación número 76493 del que anexo copia.

Cordialmente,

CONSUELO PERDOMO JIMENEZ
Registradora Principal (E)

Turno Documento 2015-76493
Folios 7
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 23 de Septiembre de 2015 a las 08:13:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 2228 del 15-07-2015 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-76493 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40200663 y Certificado Asociado: 2015-437983

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

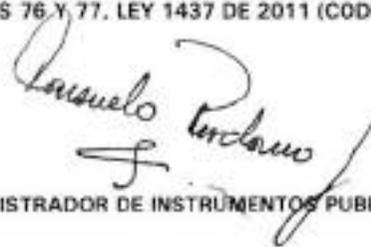
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA 204



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

638

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 23 de Septiembre de 2015 a las 08:13:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 2228 del 15-07-2015 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-76493 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40200663 y Certificado Asociado: 2015-437983

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2228 del 15-07-2015 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C Radicacion: 2015-76493

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 23 de Septiembre de 2015 a las 08:13:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 2228 del 15-07-2015 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-76493 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40200663 y Certificado Asociado: 2015-437983

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA204



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



40
/

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 23 de Septiembre de 2015 a las 08:13:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 2228 del 15-07-2015 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-76493 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40200663 y Certificado Asociado: 2015-437983

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2228 del 15-07-2015 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C Radicacion: 2015-76493

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA





LM

24

RECIBO DE CAJA No.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNI

202195647

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID62

SOLICITUD REGISTRO INSTRUMENTOS

Ingreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 08:32:50 a.m.

No. RADICACION: 2015-76493

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO SA

DECRETO No. 2228 del 15-07-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL

MATRICULAS 40200663

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	H	1	16.500
			16.500
Total a Pagar:			\$ 16.500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16.500

- DOCUMENTO -



3

RECIBO DE CAJA No.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNI

20

202195648

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Ingreso el 18 de Septiembre de 2015 a las 08:32:50 a.m.

No. RADICACION: 2015-437983

MATRICULA: 50S-40200663

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO SA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-76493

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4°**

Bogotá D. C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2228

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA**
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, con folio:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S- 40200663.-

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir certificado sobre la situación jurídica. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular

Cordialmente,

ALEJANDRO CEREDA RAMOS



511 Bogotá

P

AJRL
82321
381 dm
31/07/15



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4º

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2227

Señores
**SECRETARIA DE
TRANSITO Y TRANSPORTES**
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo del vehículo de placas **N B Q - 9 4 9**, denunciado como propiedad de la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.-

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMÍREZ



RECIBIDA
CORRESPONDENCIA
JULIO 12 A 11:03

1312491



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Certificado de tradición

Nro. CT450029218

El vehículo de placas NBO949 tiene las siguientes características:

Placa:	NBO949	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	ROJO LISBOA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B10S1816019KC2
Serie:	9GAMM6105CB053383	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMM6105CB053383	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAMM6105CB053383	Puertas:	5
Cilindraje:	995	Estado:	REGISTRADO

Nro. de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011001311572 con fecha de importación 26/10/2011, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2227 del 15-07-2015, Radicado en SDM el 12-08-2015 Nro de expediente 2015-1049, Proferido de JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO S.A. en contra de JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT450029218

Dado en Bogotá, 07 de octubre de 2015 a las 13:38:00

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 871 de 2007

46

Señor
JUEZ PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra JOSE EDUARDO
BARRETO SUAREZ

PROCESO No 2015/1049

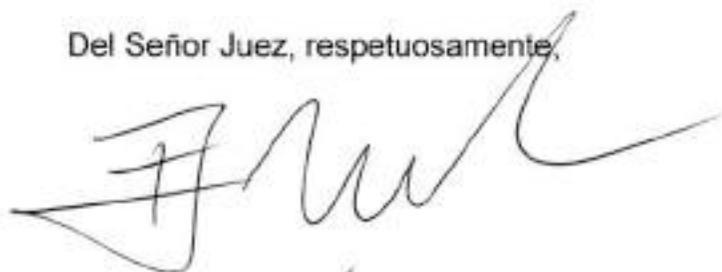
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante atentamente allego OFICIO No.2227 de fecha 15 de julio de 2015 debidamente tramitado ante la Secretaria de Tránsito y Transporte y Certificado de Tradición No.CT450029218 de fecha 7 de octubre de 2015 del vehículo de placas NBQ - 949, en el cual consta que se encuentra debidamente embargado a favor de la Demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado.

Y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la: **Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.**

Para tal efecto sirvase tener en cuenta la resolución 4189 del 10 de junio de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

32364 22-OCT-'15 12:45

FZB - 19



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oración de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 23 OCT. 2015

43

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015)

11001 4003 001 2015 01049 00

Teniendo en cuenta el certificado de tradición allegado, donde se da cuenta de que el embargo del vehículo denunciado como de propiedad del demandado se encuentra registrado, el Juzgado Ordena:

1.- La Aprehensión del vehículo de placa NBQ - 949, marca Chevrolet, color Rojo Lisboa, modelo 2012, clase automóvil. Oficiese a la división que corresponda de la Policía Nacional, para que proceda de conformidad colocando el vehículo a órdenes de este Despacho.

En el oficio respectivo indíquese igualmente que el oficial de policía que aprehenda el vehículo deberá levantar un acta en la que al menos conste: nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el rodante y calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe, así como el nombre de quien detentaba el automotor. Dicha acta deberá remitirse a este Despacho, a más tardar el día hábil siguiente.

Se autoriza el traslado del vehículo al parqueadero de la parte actora FINANZAUTO S.A. ubicado en el kilómetro 3 vereda la Isla, Predio Sauzalito, Municipio de Funza Cundinamarca. Oficiese en tal sentido a la Policía Nacional.

2.- Decretar el secuestro del vehículo mencionado en el párrafo anterior, para su práctica se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca, con amplias facultades para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le fijan como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$150.348) equivalente a 7 SMDLV. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

3.- El apoderado de la demandante deberá informar en forma inmediata sobre la aprehensión del vehículo y diligenciará el despacho comisorio aquí ordenado.

Notifíquese,



EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

(Radicado 2015 -01049)

(2)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

6 NOV. 2015



ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

sbm

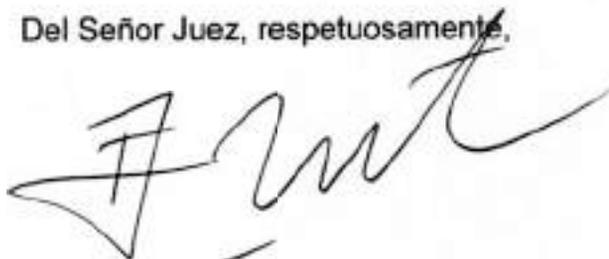
SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO
SUAREZ

PROCESO No 2015/1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar oficio No. 2230 de fecha 15 de Julio de 2015 y guía No.700006246264 de la empresa INTERRAPIDISIMO donde consta que se tramitó el oficio ante el pagador de MANSISER LTDA, para que efectúe las respectivas retenciones del salario del demandado en esa entidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB - 19

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

30/11/19-NOV-15 18:16



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 801251169-7

Fecha y hora de Admisión:
26/10/2015 12:17

Tiempo estimado de entrega:
27/10/2015 18:00

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
PAGADOR MANSIVER LTDA
CL 56#85I-06 IN 2 OFC 501

NI O

00

REMITENTE

FINANZAUTO // MARIA LUISA ACEV CC 4466081
AV AMERICAS 150-50
4465081
BOGOTA

CAS1000

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **DOC**

MENSAJERÍA
Valor del transporte: **\$ 3.600**
Valor prima de seguro: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 3.700**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** assume en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y cello del remitente

X

Fecha de devolución:		Guía de devolución No.:
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.:
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido
 Retenido
 No Presente
 No Funcionando
 Dirección Errada
 Otro

JULIO DE ENTREGA	DA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
	MA	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	MI																	
	VI	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53
	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Manejero 1542/punto: 1542	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Manejero que entrega	Firma y sello de recibido	
Observaciones: Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx 360 5000 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45		



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIG, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



calle 56 # 851 - 06 int: 2 ofc 501
Bogotá

AJRL
82321
381 dm
31/07/15



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2230

Señor
PAGADOR
MANSISER LTDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, Devengue en esa entidad.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P.C.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SRIO



Abstracción de vivienda
TOMAS DIAMANTE
no conocen la empresa

1 Folio
Letra 50

SEÑOR:
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

10/12

JUZGADO DE ORIGEN: 1º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No 2015/1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se oficie a la Policía Nacional SIJIN para que proceda a la aprehensión del vehículo de placas NBQ - 949 MARCA CHEVROLET, MODELO 2012, según lo ordenado en auto de fecha 4 de noviembre de 2015 y por estado 6 de noviembre de 2015. Esta solicitud ya se había presentado ante el Juzgado 1 Civil Municipal y no fue elaborado el oficio,

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642 DEL C.S. de J.

FZB- 19

Adriana
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

39728 11-MAY-16 9:02



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones **18 MAY 2016**

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de mayo de dos mil dieciséis

Rad. 2015 01049

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto calendado 4 de noviembre de 2015, visible a folio 47 del cuaderno de medidas cautelares.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez
(2)



52

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 26375

Bogotá D. C., 16 de junio de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400300120150104900 Iniciado por
FINANZAUTO S.A contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 4 de noviembre de 2015, emitido por el juzgado primero civil municipal, proferido dentro del presente asunto, en el cual se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **N B Q -9 4 9**, Modelo 2012, Marca CHEVROLET, denunciado como de propiedad de la parte demandada **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ** identificado (a) con C.C. No. 19.453.414

Se le pone de presente que el oficial de policía que aprehenda el vehículo deberá levantar un acta en la que al menos conste: nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el rodante y calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe, así como el nombre de quien detentaba el automotor. Dicha acta deberá remitirse a este Despacho, a más tardar el día hábil siguiente.

Así mismo se autoriza el traslado del vehículo al parqueadero de la parte actora FINANZAUTO S.A ubicado en el Kilómetro 3 Vereda Isla, Predio Sauzalito, Municipio de Funza- Cundinamarca.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERMANO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

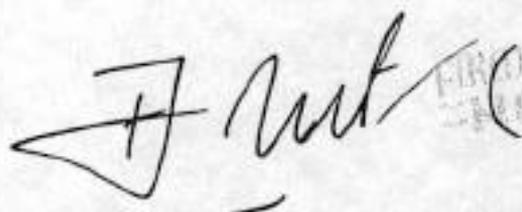
Retiro.
Juan David Palacio
1026292424.
30-06-2016.

43

JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES PENALES MUNICIPALES
JUECES PENALES DEL CIRCUITO
JUECES DE FAMILIA
HONORABLES TRIBUNALES

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.292.424 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,



FIRMA AUTENTICA
NOTARIA

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

DILIGENCIA NOTARIAL
FUERA DEL DESPACHO

DILIGENCIA DE REPRESENTACION
PERSONAL Y ENDOCAJAMIENTO

EL SEÑOR DON ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

RESIDENTE EN
BOGOTA TP. 48642 CSJ

Antonio Jose Restrepo Lince

BOGOTA D.C. A





INTERRARDISSIMO S.A. - NIT 200211617-7

Fecha y hora de Admisión:

12/11/2015 09:28

Fecha estimada de entrega:

13/11/2015 18:00

DESTINATARIO

0 / BOGOTA \ CUND \ COL
SERVICONSULTORES LTDA ...
KR 78B #51-81 SUR

CC

0

REMITENTE

FINANZAUTO NI 6545651121222
AV. AMERICAS # 50-50
7499000
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de despacho: **EXP. RE MANILA**
Valor comercial: **3.600**
No. de empaques: **1**
Peso por volumen: **0**
Pago en RMA: **1**
Bolsa de seguridad: **ma7707040**
Dey. control: **DTO**

LIQUIDACION DEL ENVIO

MENSAJERIA
Valor del concepto: **\$ 3.600**
Valor prima de seguro: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 3.700**
Forma de pago: **CONTADO**

El pago de valor del envío es el que corresponde al destino de este documento, por lo tanto el que INTER RARDISSIMO S.A. garantiza el pago de dicho servicio. Este servicio tiene que sujeción a tener un día máximo de un día de entrega a los países por vía aérea.

Nombre y sello del remitente

Fecha de expedición:		Fecha de despacho:	
Fecha primer intento de entrega:		Fecha primera vista fac:	
Fecha segunda intención de entrega:		Fecha segunda vista fac:	

MODOS DE DIVISION

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	
33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	
49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	

Cash/Numero de pago: Agencia/Punto/Mo. Transporte	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
1994/punto, 1994		

Mensajes por correo:	Fecha y sello de recibí:
	X

Observaciones: 000

Oficina Principal Bogotá: Carrera 22 # 1 - 100 - 40
Oficina BOGOTA: CARRERA 27 # 7 - 40
Oficina BOGOTA: CARRERA 20 # 7 - 40



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, y la Ley 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensajería



Giros



Carga



SOAT

INTER RAPIDÍSIMO
S.A.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2229

Señor
PAGADOR
CERVICONSULTORES LTDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, Devengue en esa entidad.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P.C.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEBEDA RAMOS



Incorretu



11
New 5X
SS

SEÑOR (ACTUAL)
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Señor (ORIGEN)
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

81572 17-MAY-'16 9:23

Estab 23 Mayo.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Letra



ROCESO No 2015 - 1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No. 2229 de fecha 15 de Julio de 2015 debidamente tramitado ante PAGADOR CERVICONSULTORES LTDA y constancia de entrega de la empresa Inter Rapidísimo guía No.700006442311.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



República de Colombia
Estado de Justicia y Fianza Pública
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIANZA PÚBLICA
06 JUL 2016

En la fecha...
expediente...
ordena, conforme...
es por lo que...
finas legales...
[Handwritten signature]



17 JAN 17 11:11-284132

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 1º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Letra
2F
m

EF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No 2015 - 1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No. 26375 de fecha 16 de Junio de 2016 debidamente tramitado ante SIJIN Grupo Automotores, respecto de la aprehensión del vehículo de placas NBQ - 949.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

001-2015-01049-00- JUZ 19 C M E S





República de Colombia
 Ministerio del Interior
 Dirección de Policía
 Oficina de Radiación
 Bogotá, D.C.

20 ENE. 2017

En atención al
 documento de referencia, se hace presente que el
 documento de referencia es un documento que
 tiene un valor legal de 100 C.G.P.
 para los efectos de la ley 1712 de 2014, para los

[Handwritten signature]

 Secretario (a)

POICIA NACIONAL
 REGIONAL DE INVESTIGACIONES Y CONTROL
 OFICINA DE RADICACION
 21 DE ENERO DE 2017

0411130 #159 B -13 of 201
etc

AJNL
8232 J
381 duf
31/07/15



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2232

Señor
PAGADOR
MICROFLEX LTDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, Devengue en esa entidad.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P.C.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEREZA RAMOS



SECRETARÍA
Tel. 404 33 52
Cra.: 53 No. 14-80 Punto 2186
Cel. 311 502 28 89

15-02-2014

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ORIGEN: PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No. 2015/1049

Adrian
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
52161 23-FEB-17 8:39

3 folios

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio N° 2232 de fecha del 15 de Julio de 2016 debidamente tramitado a la empresa MICROFLEX LTDA para el embargo del salario que devenga el demandado en esta entidad. Anexo guia de envío N°700011952127.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor juez respetuosamente,

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil
Bogotá D.C.

24 FEB 2012

En la fecha...
expresión...
ordene...
se p...
fines...

[Handwritten signature]

28



1 folio
Despacho
8

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Bogotá, Febrero 28 de 2017

2017 FEB 28 17:14:58

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

ASUNTO: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049 CONTRA JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Con fecha Febrero 15 de 2017 hemos recibido el oficio 2232, fechado Julio 15 de 2015, solicitamos a ustedes comedidamente nos confirmen si aún se encuentra vigente. A la vez informamos que el señor **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ** no tiene vínculo laboral con nuestra empresa. El Presta sus servicios como persona independiente, por demanda y /o labor realizada; cuando este se requiere.

Quedamos atentos a su respuesta

Cordialmente,

MICROFLEX
GERENCIA GENERAL

HELGA YANETH MORA L.
MICROFLEX LTDA.
Teléfono 2262484 / 67 - 6431725

República de Colombia
Judicial Del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CARTA AL DESPACHO
Señor Juez Hoy _____
08 MAR 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil diecisiete

Rad. 2015-1049

Obre en autos escrito proveniente de MICROFLEX LTDA., visible folio 60, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Notifíquese,



YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 44 de fecha 14 de marzo de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 06:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor
JUEZ DIECINUEVE (190) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

D.E.

E S. D.

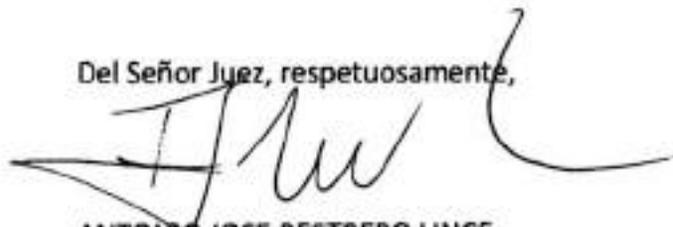
ICM

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO

PROCESO No. 2015-1049

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito solicitar al despacho se requiera a la POLICIA NACIONAL SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA , para que informe el resultado de las investigaciones respecto al oficio tramitado en dicha entidad No. 26375 el 21 de diciembre de 2016, respecto a la captura del vehículo de placas NBQ 949 y que obra en el expediente su trámite y radicación.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina Ejecutiva de
Muestreo de Bogotá - C
ENTRADA AL DESPACHO

28 SEP 2017

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Quinto

del Despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de octubre de dos mil diecisiete

Rad. 2015-1049

Frente a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, por secretaria oficiase a la POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DE BOGOTA, a fin de que informe el trámite dado al oficio N° 26375 del 16 de junio de 2016, visible a folio 57 de este cuaderno.

Cumplase.


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D. C., 06 de febrero de 2018

FRANQUICIA

OFICIO N° 26375
- 1 FEB 2018

Señores
POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ C.C 19.453.414 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al oficio N° 26375 del 16 de junio de 2016.

Se remite copia del folio 57 del cuaderno N° 2

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRAD M.
Profesional Universitario Grado 1°
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Daniela

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19o) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
D.C.

E S. D.

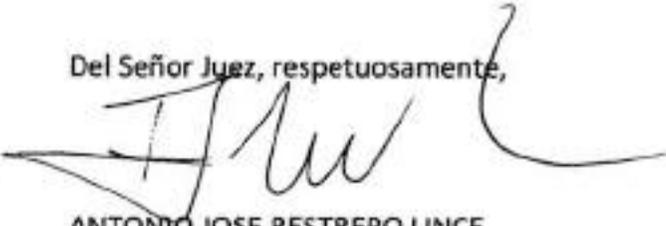
ICM

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO

PROCESO No. 2015-1049

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito solicitar al despacho se requiera a la POLICIA NACIONAL SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA , para que informe el resultado de las investigaciones respecto al oficio tramitado en dicha entidad No. 26375 el 21 de diciembre de 2016, respecto a la captura del vehículo de placas NBQ 949 y que obra en el expediente su trámite y radicación.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

Oficial

66

SEÑOR:
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE
D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL, MPAL.

BOGOTÁ D.C. 19/11/17
DE BOGOTÁ

Subj. de p. de
of. de J. de

JUZGADO DE ORIGEN: 1º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No 2015/1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 26 de septiembre de 2017 para que la Policía Nacional Seccional Criminal de Bogotá informe el resultado de las investigaciones respecto al oficio tramitado No. 26375 en dicha entidad.

Anexo copia del mencionado memorial.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642 DEL C.S. de J.

FZB- 19

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

8 FEB 2018
Faint text below the date stamp, possibly a recipient name or address.

[Handwritten signature]

Deposited []



POLICIA NACIONAL

62

Santiago de Cali, 05 de sep de 2.018

Señor:

JUEZ

JOSÉ GONZÁLEZ civil de ejecución de sentencia 19 Bogotá

E. S. D.

RADICADO: <u>201501049-00</u>
DEMANDANTE: <u>FINANZAUTO</u>
DEMANDADO: <u>JOSE EDUARDO BAZZETO SUAREZ</u>

Un saludo cordial, mediante este informe me permito dejar a disposición de este despacho el rodante identificado con las características que relaciono a continuación:

PLACA: <u>NBQ 949</u>	No. MOTOR: <u>81051616019KC2</u> (Según Licencia de Tránsito)
MARCA: <u>CHEVROLET</u>	No. SERIE: <u>96AMM6105C3053383</u> (Según Licencia de Tránsito)
LINEA: <u>SPARK</u>	No. CHASIS: <u>96AMM6105C0053383</u> (Según Licencia de Tránsito)
MODELO: <u>2012</u>	
CLASE: <u>AUTOMOVIL</u>	
COLOR (ES): <u>ROSA LISBOA</u>	
SERVICIO: <u>PARTICULAR</u>	
TIPO: <u>HATCH BACK</u>	
No. PUERTAS: <u>4</u>	

El vehículo relacionado anteriormente, fue INMOVILIZADO en la vía pública, el día 04 del mes de septiembre del año 2.018, siendo las 11 : 20 AM horas; el cual es solicitado por su despacho, dentro del proceso ya relacionado.

El vehículo al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor CRISTIAN DAVID TABORES identificado con C/C No. 2144058149 de CALI, domiciliado en CALLE 19 N° 32-46, Celular: 3168261463, Profesión: comerciante, según su versión.

Posterior a la inmovilización, el vehículo se traslado a la Calle 32 # 8-62 y se dejó a disposición del señor juez en el parqueadero de razón social "BODEGAS J.M."

Dirección: Carrera 9 # 31-79 Cali - Valle

Tel: 441 64 33 - 370 22 88

Encargado: RAUL ANDRES BETANCUR

ANEXOS: 01. Fotocopia Inventario Parqueadero Bodegas J.M. No. <u>3334</u>
--

Para lo pertinente, del señor juez, cordialmente:

POLICIA Ó TRANSITO: William BAZZETO S PLACA: 110099

BODEGAS J.M.

PRIVADA

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y ESPACIOS PARA VEHICULOS

BODEGA PRINCIPAL: Calle 32 No 8-52

Cra 8A No 31-63 - Calle 60 No 1N-121

OFICINA: Cra 9 No 31-79 -

Teléfonos: 441 6433 - 3702288 - bodegasjmcali@hotmail.com
Cali - Colombia

Para Retirar el Vehículo Se Debe Informar con 1 Día Hábil de Anticipación Liquidar bodega
Traer Oficio de la Autoridad Competente que lo Requirió Fotocopia de Cedula y Se
Le Entregara Únicamente a La Persona Autorizado por el Juzgado

INVENTARIO Y RECIBO

Nº 3334

DIA	MES	AÑO
05	09	2018

JUZGADO: 19 Civil Municipal de concurrencia de sustracción OFICIO: R.A.D. 2015001049-00
 DEMANDANTE: FINANZAUTO DEMANDADO: JOSÉ EDUARDO BARRETO
 PLACA: NBQ 949 COLOR: ROJO MODELO: 2012 TIPO: Chevrolet spark
 MOTOR: B1051816019K02 CHASIS: 9GAMH60SCAD53383 KLM: 69415
 DIR.TENEDOR: _____ TEL.: _____

CANT.	ELEMENTO	R	M
1	AIRE ACONDICIONADO	✓	
1	BATERIA	✓	
1	TAPA ACEITE	✓	
1	TAPA RADIADOR	✓	
—	PERSIANAS		
2	FAROLAS	✓	
	CORNETAS		
2	BOMPERES <i>con polars.</i>	✓	
2	EXPLORADORAS <i>opacos</i>	✓	
—	ESCUDOS Y EMBLEMAS		
—	ANTENA		
2	ESPEJOS LATERALES	✓	
2	COCUYOS	✓	
4	DIRECCIONALES <i>internos</i>	✓	
5:	CINTURONES	✓	
3	COJINERÍA	✓	
1	CONSOLA	✓	
—	ENCENDEDOR		
1	ESPEJO RETROVISOR	✓	
2	PARASOLES	✓	

CANT.	ELEMENTO	R	M
2	PARLANTES <i>internos</i>	✓	
1	PITO	✓	
1	LLAVES <i>22221</i>	✓	
3	MANIJAS INTERIORES	✓	
1	RADIO <i>sonetto</i>	✓	
4	SEG. LATERAL	✓	
4	PUERTAS	✓	
5:	VIDRIOS	✓	
3	LIMPIABRISAS	✓	
5:	BICELES	✓	
1	TAPA GASOLINA	✓	
2	STOP	✓	
—	PARRILLA		
5	LLANTAS <i>1 gmedin vidax</i>		
5	RINES <i>sonetto 3 pintado negro</i>		
—	COPAS		
—	GATO <i>1</i>	✓	
1	CRUCETA	✓	
—	CARPA		
—	VARILLAS		

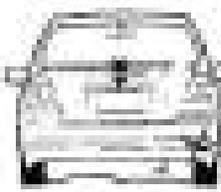
OBSERVACIONES

Presenta pintura en regular estado con rasguños y hundidos
abastador del vehículo.
1 extintor -

SE MARCARAN CON UNA X DONDE PRESENTE GOLPES, ABOYADURAS Y RAYONES



FRENTE



TRASERA



IZQUIERDA



DERECHA

INMOVILIZADO POR:

POLICIA Ó TRANSITO:

William Barreto Suarez

PLACA No.

110099

RECIBIDO POR:

Raul Refun

PROPIETARIO O TENEDOR:

C.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EQUIPARA AL CONTRATO DE DEPÓSITO, CONFORME ARTICULO 1179 CÓDIGO DE COMERCIO Y 2236, 2237 DE CÓDIGO CIVIL.

NO SE RESPONDE POR DAÑOS OCACIONADOS POR LA NATURALEZA O CATASTROFES O SINIESTRO NI DETERIORO POR EL TIEMPO
 EL VEHICULO PODRA SER TRABAJADO A CUALQUERA DE NUESTRAS INSTALACIONES

NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRANSITO No. 10005565362

PLACA NBQ949	MARCA CHEVROLET	LÍNEA SPARK	MODELO 2012
CILINDRADA CC 995	COLOR ROJO LISBOA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD K.G.P.S.J 5
NÚMERO DE MOTOR B10S1816019KC2	REG. VIN N 9GAMM6105CB053383		
NÚMERO DE SERIE 9GAMM6105CB053383	REG. NÚMERO DE CHASIS N 9GAMM6105CB053383	REG. N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BARRETO SUAREZ JOSE EDUARDO			IDENTIFICACIÓN C.C. 19453414

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
65

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32011001311572
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA IMPORT.
E 26/10/2011
PUERTAS
4

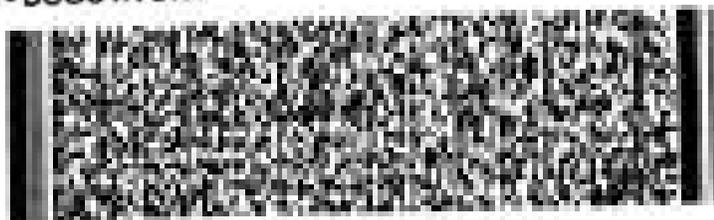
PRENDA - FINANZAUTO FACTORING S. A.

FECHA MATRÍCULA
13/06/2012
FECHA EXP. LIC. TTD
18/06/2013
FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LT01004232396



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
 Radicado No _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

Santiago de Cali, septiembre de 2018

Señores
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS 19 BOGOTA D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo con las características que más adelante se relaciona, el cual presenta una solicitud de inmovilización vigente en el sistema de la Policía Nacional, mediante oficio nro. 26375 de fecha de solicitud 16/06/2016, con proceso ejecutivo de número 110014003001201501049-00 DE FINANZAUTO contra el señor JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.

CLASE:	AUTOMOVIL	MARCA:	CHEVROLET
PLACAS:	NBQ949	MOTOR No:	B10S1816019KC2
CHASIS No:	9GAMM6105CB053383	MODELO:	2012
COLOR:	ROJO LISBOA		

HECHOS

El vehículo antes mencionado fue inmovilizado el día 03/09/2018 siendo aproximadamente las 11:20 horas, en la calle 23 con carrera 39, se le solicita antecedentes y este figura con solicitud vigente en el sistema de la Policía Nacional, Por tal motivo es trasladado a las instalaciones de de Policía el Guabal, con el fin de realizar diligencias y dejar a disposición de autoridad competente. Lo anterior, para conocimiento de ese despacho y demás fines.

Conoce caso PT BARRETO SUAREZ WILLIAN y el suscrito

Anexos: inventario del vehículo.

Atentamente,

Patrullero **MARTINEZ QUINTERO MARIO**
 Integrante Patrulla Vigilancia C.10-10

Elaborado por: PT. MARTINEZ QUINTERO
 Revisado por: PT. MARTINEZ QUINTERO
 Fecha de Elaboración 04-09-2018
 Ubicación: MIS DOCUMENTOS 2018

Camera 44 No. 14 B-49 B/ El Guabal
 Teléfonos: 3250440
angel.lopez5142@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co/



19

Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota

De: mario.martinez2290 <mario.martinez2290@correo.policia.gov.co>
Enviado el: miércoles, 05 de septiembre de 2018 04:22 p.m.
Para: Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota
Asunto: NuevoDocumento 2018-09-05 16.18.05
Datos adjuntos: NuevoDocumento 2018-09-05 16.18.05.pdf

I-2018-1049

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
 —Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

OF. EJEC. CIVIL MPAL

01472 5-SEP-18 16:38

Song
 Entred
 SF
 SPTT



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Atención Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 SEP 2018

05

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

1990 JUN 13 10 30

1990 JUN 13 10 30

C.J.M. 3.1.5.9465.18
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2018

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Atn. Oscar Alberto Mendoza López
Secretario Fiscal
Carrera 10 No 14-33 Piso 9
Ciudad

URGENTE

Asunto: Confirmación del Oficio No. 6980
Referencia: Proceso No. 7300160004442015-0715
Identificador: Vehículo de placa **NBQ949**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En atención a la gran cantidad de documentos falsos sobre levantamiento de medidas cautelares que a diario son radicados en nuestras dependencias, y con el ánimo de no causar perjuicios a las personas que intervienen dentro del proceso, y teniendo en cuenta que hemos agotado todos los medios posibles como son: consulta a través de la página WEB de la rama Judicial, vía telefónica y correo electrónico para la confirmación del oficio del asunto respetuosamente y con carácter de urgencia, nos permitimos solicitar:

Confirmación por este medio ó vía correo electrónico¹ a la dirección leidy.romero@simbogota.com.co, indicando si el oficio arriba reseñado efectivamente fue expedido por ustedes, esto es, si corresponde a los formatos utilizados por ese despacho, si la persona que suscribe el documento es la competente para hacerlo, si la firma corresponde a la de dicho funcionario, y si la información que el documento consagra es cierta.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Por último señalamos que si transcurridos cinco (05) días hábiles, no hay pronunciamiento de su parte, se procederá con el levantamiento o cancelación de la medida con el documento aportado, en virtud del principio de buena fe estipulado en el Art. 83 de la Constitución Nacional.

Cordialmente,

Carolina González Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectada por: Carolina González/ Analista Limitaciones CJM

¹ Art. 53 y ss. de la Ley 1437/11¹.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 P-9 - Tel: (57) (1) 3413508
Bogotá, Colombia**

Oficio Número 06980

RADICACION N° 73001600044420150715

Señores:
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
L.C.

ASUNTO: CASACIÓN DE PROCESO EJECUTIVO

En cumplimiento al proceso del 15 de julio de 2015 por orden de solicitud 00603000 y radicado el 16 de julio 2015 expedido por la fiscalía primera (1ª) local de Bogotá, contra el vehículo tipo **AUTOMOVIL**, servicio Particular, marca **CHEVROLET**, línea **SPARK**, de placas **NBQ949**, color **ROJO LISBOA**, número de Motor **B10S1816019KC2**, número de chasis **9GAMM6105CV053383**, de propiedad del señor(a) **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ**. Confiere la casación del proceso de **AJENACIÓN** del automotor y levanta la medida de embargo decretada sobre dicho vehículo por cancelación total de la deuda.

Por lo tanto la orden de levantamiento de las medidas cautelares y jurídicas del automotor. Dicha medida se comunicó mediante oficio 02648 del 30 de Julio de 2015.

Consejo Superior de la Judicatura

SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO FISCAL
OSCAR ALBERTO MENDOZA LOPEZ

2015 MAY -2 P 3: 57

026394

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios _____
FIRMA _____



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4º**

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2227

Señores
**SECRETARIA DE
TRANSITO Y TRANSPORTES**
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo del vehículo de placas **N B Q - 9 4 9**, denunciado como propiedad de la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.-

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srío

Consulta de Procesos

Seleccione dónde está localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 05 de Septiembre de 2018 - 04:00:28 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Entradas
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- FINANZAUTO S. A.		- JOSE EDUARDO BARRERO SUAREZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Feb 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	OF NO. 742 _AFLM			07 Feb 2018
06 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA. YELIS TIRADO			06 Feb 2018
06 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	CUMPLASE OF 4742 POLICIA // CON MEMORIAL // DANIELA			06 Feb 2018
06 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE ELABORACION DE OFICIOS WILLIAM M...			06 Feb 2018
02 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 607-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANTONIO RESTREPO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD// #ZULMAK			02 Feb 2018
02 Oct 2017	A SECRETARÍA				02 Oct 2017
28 Sep 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//2C//ZULMAK			28 Sep 2017
26 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4035-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANTONIO JOSE RESTREPO L - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITA AL DESPACHO REQUERIR A LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA PARA QUE INFORME EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN			26 Sep 2017
15 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/06/2017 A LAS 09:08:25.	15 Jun 2017	15 Jun 2017	15 Jun 2017
	AUTO PONE EN				

RESPUESTA A SU OFICIO No. C.J.M. 3.1.5.9465.18

Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Bogota

mié 5/09/2018 4:31 p.m.

Para: leidy.romero@simbogota.com.co <leidy.romero@simbogota.com.co>;

1 archivos adjuntos (198 KB)

vehículo NBQ - 949.pdf;

De la manera mas atenta me permito informar que una vez revisada nuestra base de datos sistema de gestión siglo XXI, pudimos determinar que el vehículo relacionado en su oficio C.J.M. 3.1.5.9465.18, parece actualmente embargado dentro del proceso ejecutivo mixto No. 2015-01049 de FINANZAUTO contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ, proceso que actualmente cursa en el juzgado 19 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogota, que el oficio remitido por ustedes y suscrito por el señor OSCAR ALBERTO MENDOZA LOPEZ no fue emanado por este despacho judicial, se debe tener en cuenta que el formato utilizado en el formato en ese oficio, no corresponde por los utilizados en este juzgado y quien lo suscribe tampoco ha laborado en este despacho

Por lo anterior no se debe tener en cuenta el oficio radiado ante esa entidad debido a la falsedad del mismo y le informamos que este despacho judicial procederá a instaurar la respectiva denuncia penal por los hechos aquí suscitados.

IGUALMENTE SE REMITIRÁ AL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA PARA SU RESPECTIVO TRAMITE

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entrados

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2018
Oficio No. 18-3459

Alfonso
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
11505 6-SEP-18 11:44

Gfslis

5590

Señores
JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CIVIL MUNICIPAL-
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N. 2015-01049 de FINANZAUTO S.A contra
JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Por secretaria se ordenó oficiarle con el fin de ponerle en conocimiento el oficio C.J.M.3.1.5.9465.18 enviado a este Despacho Judicial por la secretaria de movilidad solicitando confirmación del oficio 6980 donde se comunica el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa NBQ949, oficio que no fue elaborado por nosotros. Lo anterior para que obre en el proceso 2015 -01049 enunciado en la referencia que cursa en ese Despacho Judicial.

Anexo copia del, oficio de la secretaria de movilidad, del oficio 6980, del oficio 2227 con el que se comunicó el embargo del citado vehículo y la respuesta por parte de este Despacho a la secretaria de movilidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

YLM





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Módulo de Registro C
CALLE GARCERÁN

12 SEP 2018

05

Al respecto se da fe de que
Cada uno de los
Se ve autoriza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho

Rad. 2015 01049

Vista la documental que antecede, el juzgado DISPONE:

En atención al escrito que obra a folio 66, el apoderado de la actora estese a lo resuelto en auto proferido desde el 2 de octubre de 2017 (fl.63), oficio que se elaboró como se registra a folio 64, tramitado mediante envío por franquicia.

AGREGAR a los autos el oficio de fecha septiembre de 2018 visible a folio 70 y anexos, remitido por la POLICIA METROPOLITANA DE CALI, el cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

Por lo anterior, como quiera que la citada entidad comunicó que el vehículo de placa **NBQ-949** fue trasladado a las instalaciones del PARQUEADERO de razon social BODEGAS J.M. ubicado en la calle 32 No. 8-62 de Cali, se ordena:

OFICIAR de manera **INMEDIATA** al PARQUEADERO de razon social **BODEGAS J.M.** ubicado en la calle 32 No. 8-62 de Cali, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe si en esas instalaciones se encuentra el vehículo de placa **NBQ-949**, en caso afirmativo, acredite su dicho.

Adviértasele al parqueadero, que como depositario del vehículo en mención que se le dejó en virtud de la medida cautelar de inmovilización decretada en este proceso, **medida que se encuentra VIGENTE**, deberá garantizar que el automotor permanezca en esas instalaciones hasta tanto se designe auxiliar de la justicia quien por intermedio de la diligencia de secuestro que se realice sobre el mismo, entrara a asumir la administración del rodante.

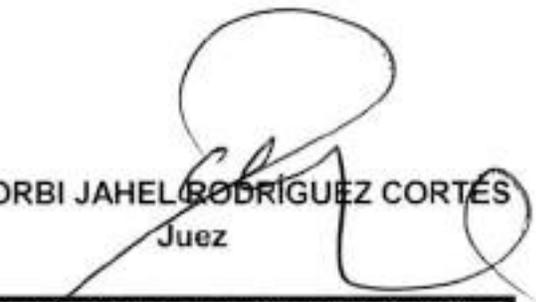
Secretaria oficie de conformidad.

AGREGAR a los autos el oficio No. 18-3459 del 5 de septiembre de 2018 emanado por el JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD y anexos vistos de folios 72 a 77, el cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

Por lo anterior, se ordena **OFICIAR** a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen el estado actual de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placa NBQ-949, comunicada con oficio No. 2227 del 15 de julio de 2015 y remitir copia del certificado de tradición del rodante. Por otra parte, se le advierte que la medida de embargo se **ENCUENTRA VIGENTE** dado que el presente asunto no se ha terminado.

Secretaria oficie de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 165 de fecha 18 de septiembre
de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.



VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

20

OFICIO No. 41699

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2018

Señores:
PARQUEADERO BODEGAS J.M
Calle 32 N° 8-62
Cali- Valle del Cauca

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C 19.453.414 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 01
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación,
informe si en esas instalaciones se encuentra el vehículo de placa NBQ-949,
en caso afirmativo acredite su dicho.

Se le advierte que como depositario del vehículo en mención que se le dejo
en virtud de la medida cautelar de inmovilización decretada en este
proceso, **medida que se encuentra VIGENTE**, deberá garantizar que el
automotor permanezca en esas instalaciones hasta tanto se designe auxiliar
de la justicia quien por intermedio de la diligencia de secuestro que de
realice sobre el mismo, entrara a sumir la administración del rodante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: _____		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. _____		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: 04 OCT 2018		
	FIRMA _____	

[Faint handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

80

OFICIO No. 41700

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C 19.453.414 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación,
informe el estado actual de la medida de embargo que recae sobre el
vehículo de placa NBQ-949, comunicada mediante oficio N° 2227 del 15 de
julio de 2015 y remitir copia del certificado de tradición del rodante. Por otra
parte, se le advierte que la **medida de embargo se ENCUENTRA VIGENTE**,
dado que el presente asunto no ha terminado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela Borrador

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICINA	DESPACHO	OTROS
NOMBRE: Henry Ueb	HO. C.	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. 19400273		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: 805300		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: 04 JUN 2010		
	FIRMA: <i>[Signature]</i>	



Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No. 2015 - 1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB - 19

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Antonio José Restrepo Lince

quien exhibió la C.C. No. 79 332 233 de Bogotá y T.P. No. 48 642

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad J. Gómez Lince es cierto y que la firma que aparece es la suya.

Bogotá D.C. 04 OCT 2018

FIRMA Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO





Oscar Eduardo Galindo Miranúa <oscar.galindo@simbogota.com.co>

8

Fwd: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049

1 mensaje

Leidy Carolina Romero Martínez <leidy.romero@simbogota.com.co>
Para: Oscar Galindo <oscar.galindo@simbogota.com.co>
CC: Alejandra Céspedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>

10 de septiembre de 2018, 17:13

Oscar buenas tardes, solicito amablemente registrar los soportes como requerimiento,

Cordialmente

Carolina Romero Martínez
Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM
correo electrónico: leidy.romero@simbogota.com.co
PBX: 2916700 Ext : 1404

Contrato de Concesión 071 de 2007



----- Mensaje reenviado -----

De: **Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Bogotá** <cmp01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 7 de septiembre de 2018, 15:18
Asunto: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
Para: "leidy.romero@simbogota.com.co" <leidy.romero@simbogota.com.co>

De manera atenta me permito enviar copia del oficio No. 18-3488 de fecha 07 de septiembre de 2018, con el fin de ponerle en conocimiento que el oficio No. 18-3459 fue radicado al juzgado 19 de ejecución de sentencias civil municipal el cual se pone en conocimiento la comunicación C.J.M.3.1.5.9465.18 EMANADA POR USTEDES

Se anexa copia del oficio No. 18-3488 y 18-3459, para los fines pertinentes .

Cordialmente,

Requerimiento

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá

📎 oficio No. 18-3488.pdf
79K

[Handwritten and stamped text]
056862
No. Folios
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
 Correo electrónico emplos.bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2018
 Oficio No. 18-3488

Señores
 SECRETARIA DE MOVILIDAD-
 Ciudad

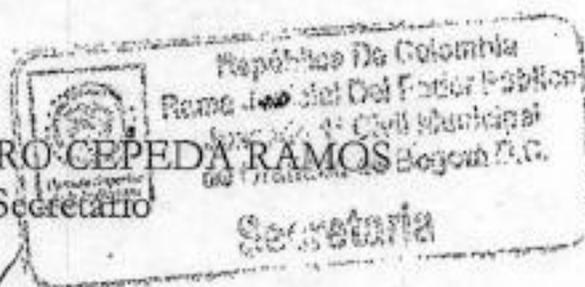
REF: EJECUTIVO MIXTO N. 2015-01049 de FINANZAUTO S.A contra
 JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Por secretaria se ordenó oficiarle con el fin de ponerle en informarle que se envió el oficio N. 18-3459 al Juzgado Diecinueve de Ejecución de Sentencias Civil Municipal mediante el cual se pone en conocimiento la comunicación C.J.M.3.1.5.9465.18 emanada por ustedes y enviada a este Despacho Judicial solicitando confirmación del oficio 6980 donde se solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa NBQ949. Lo anterior toda vez que el proceso enunciado en la referencia cursa en el Juzgado Diecinueve de Ejecución de Sentencias Civil Municipal

Anexo copia del oficio 18-3459 de 05 de septiembre de 2018.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
 Secretario



C.J.M. 3.1.5.14333.18

Al contestar cite éste número)

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2018

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Alejandro Cepeda Ramos

Secretario

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4

Ciudad

19 ELM
3F - Oficio
Jury
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2
46878 28-SEP-18 11:56
5960-2018

Referencia: Oficio 18-3488 del 07 de septiembre de 2018, radicado en SIM el 11 de septiembre de 2018

Proceso: 2015-01049

Asunto: Solicitud de Información del vehículo de placa **NBQ949**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al oficio de la referencia, en el que informa que se envió el oficio No. 18-3459 al Juzgado Diecinueve de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, mediante el cual se pone en conocimiento la comunicación C.J.M.3.1.5.9465.18, a través de la cual se solicitó confirmación del oficio 6980, en el cual se solicitó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa **NBQ949**, nos permitimos dar acuse de recibido a su oficio, y se informa que el mismo será incorporado en la carpeta del vehículo de placa **NBQ949** a manera de información, igualmente, se está a la espera de la respuesta que el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informe al respecto sobre el oficio 6980.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,


ALEJANDRA SEPEDÉ GARCÍA

Coordinadora Jurídica para la Movilidad

Proyecto: Jennyson Cortes - Analista Jurídico - Cys 7500347558

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



5

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

1 OCT 2018

se agraga al

expediente el anterior escrito, en virtud de que el mismo no folia, y
sin necesidad de acudir a la oficina, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C. D. P. se pone en conocimiento de los interesados
para sus fines legales pertinentes.

Secretaría Ejecutiva

85

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra JOSE EDUARDO BARRETO
SUAREZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

13884 11-JAN-19 14:56

PROCESO No 2015 - 1049

(19)
59/2019
Subst. 17010
Letra

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practique la siguiente medida preventiva:

Solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAU. Sírvase oficiar

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2019

05

Al despacho del Señor Juez
Conserje
M. J. Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil diecinueve

Rad: 2015 01049

Teniendo en cuenta la solicitud de cautelas del escrito anterior (fl.85()) y por encontrarse procedente, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a poseer el demandado JOSÉ ADUARDO BARRETO SUÁREZ identificado con c.c.19.453.414 en las cuentas corrientes y/o de ahorro, en las entidades financieras descritas en el memorial petitorio.

Limitese la medida hasta la suma de \$40.500.000.00

Oficiese a las precitadas entidades, indicándoles que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. 000 de fecha 23 de enero de 2019, fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 04586

Bogotá D. C., 29 de enero de 2019

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CITIBANK, DAVIVIENDA, HELM BANK,
COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, COOMEVA,
CORPBANCA, GNB SUDAMERIS FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT e ITAU.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C 19.453.414 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás
emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las
carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017
respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 40.500.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de
la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente


CAMILLO ANDRES PRIAS G.
Profesional en Mercadería Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Consejo Superior de la Judicatura

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Antonio Restrepo</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>74332233</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3051300</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>29 OCT 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

700035090

4 900274

27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41700

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C 19.453.414 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación,
informe el estado actual de la medida de embargo que recae sobre el
vehículo de placa ~~743-9493~~ comunicada mediante oficio N° 2227 del 15 de
julio de 2015 y remitir copia del certificado de tradición del rodante. Por otra
parte, se le advierte que la **medida de embargo se ENCUENTRA VIGENTE**,
dado que el presente asunto no ha terminado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 2438795


2018 OCT 16 A 9:57

065325

RECEBIDO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.

FIRMA _____



servicios integrales para la movilidad

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901801202

Doctor(a):

Profesional Univesitario
Rama Judicial Consejo Superior de la Adjudicatura Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecución de Sentencias
Cra 10 N 14-33 Piso 1
Bogotá DC Ref:11001-40-03-001-2015-01049-00

En atención a su oficio No. 41700, le informamos que:

El vehículo de placas NBQ949 tiene las siguientes características:

PLACA:	NBQ949	CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	2012
COLOR:	ROJO LISBOA		
CARROCERIA:	HATCH BACK	SERVICIO:	PARTICULAR
SERIE:	9GAMM8105CB053383	MOTOR:	B10S1816019KC2
CHASIS:	9GAMM8105CB053383	LINEA:	SPARK
VIN:	9GAMM8105CB053383	CAPACIDAD:	Pasajeros 5
CILINDRAJE:	995	PUERTAS:	5
NRO ORDEN:	No registra	ESTADO:	ACTIVO

TARJETA DE OPERACION:

FECHA DE EXPEDICION T.O. :

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32011001311572 con fecha de importación 26/10/2011, Bogota.

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2227 del 15-07-2015. Radicado en SDM el 12-08-2015 Nro de expediente 2015-1049, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Titulo Prendario de FINANZAUTO S.A, en contra de JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C19453414, domiciliado(a) en: CLL 112SUR NO.7A-40, teléfono 7682211 de BOGOTA.

Historial de propietarios

Observaciones: Ninguna





SERVICIOS PLACA: NBQ949

**CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901801202**

Digitó: 54

Dado en Bogotá, a los 30 días del mes de octubre de 2018 a las 18:59:39

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



C.J.M. 3.1.5.16258.18

(Al contestar cite éste número)

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2018

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(ORIGEN JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL)

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1

Ciudad

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

28291 25-JAN-19 15:23

809-2019-88-19

As
4F
S. Ohcros

Referencia: Oficio 41700 del 24 de septiembre de 2018, radicado en SIM el 16 de octubre de 2018

Proceso: 11001-40-03-001-2015-01049-00

Asunto: Requerimiento del vehículo de placa **NBQ949**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al oficio de la referencia, en el que solicita el estado actual de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placa **NBQ949** nos permitimos informar que consultado el Registro Distrital Automotor de Bogotá D.C. (RDA), se evidenció que sobre el vehículo de placa **NBQ949** recae una medida de embargo ordenada mediante oficio 2227 del 15 de julio de 2015 por el Juzgado 01 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2015 – 1049 de FINANZAUTO S.A. contra José Eduardo Barreto Suarez.

Por otra parte, nos permitimos remitir en dos (2) folios el certificado de tradición CT901801202, el cual corresponde al vehículo de placa NBQ949.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,


ALEJANDRA VELAZQUEZ GARCÍA
Coordinadora Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Jennyson Cortes- Analista Jurídico - Cys 7500350902

INFORMACION GENERAL
ESTADO DE CUENTAS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
AFIUNA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

- 8 FEB 2019

se agrega al

expediente el anterior caso, por lo que se anexa en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispone lo
el artículo 105 C.C.P. en parte en conocimiento de los interesados
con los fines legales pertinentes.

Secretario (R) -

BODEGAS J.M.

PRIVADA

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y ESPACIOS PARA VEHÍCULOS

BODEGA PRINCIPAL: Calle 32 No. 8-62

Cra. 8A No. 31-63 - Calle 60 No. 1N-121

OFICINA: Cra. 9 No. 31-79 -

Teléfonos: 441 8433 - 3702288 - bodegasjmcali@hotmail.com
Cali - Colombia

Para Retirar el Vehículo Se Debe Informar con 1 Día Hábil de Anticipación Liquidando el Boleto
Traer Oficios de la Autoridad Competente que lo Requirió Fotocopia de Cedula y S
Le Entregara Únicamente a La Persona Autorizado por el Juzgado

INVENTARIO Y RECIBO

Nº 3334

DIA	MES	AÑO
05	09	2018

JUZGADO: 19 Civil Municipal de Cauca de San Francisco OFICIO: _____ R.A.D. 20150010
 DEMANDANTE: FINANZAUTO DEMANDADO: JOSÉ EDUARDO BARRITO
 PLACA: NBQ 949 COLOR: ROJO MODELO: 2012 TIPO: Chevrolet ga
 MOTOR: B1051816019KCZ CHASIS: 9GAM16105CPO53383 KLM: 69415
 DIR.TENEDOR: _____ TEL.: _____

CANT.	ELEMENTO	R	M
1	AIRE ACONDICIONADO	x	
1	BATERÍA	x	
1	TAPA ACEITE	x	
1	TAPA RADIADOR	x	
1	PERSIANAS		
2	FAROLAS	x	
	CORNETAS		
2	BOMPERES <i>con pintura</i>	x	
2	EXPLORADORAS <i>opacos</i>	x	
—	ESCUDOS Y EMBLEMAS		
—	ANTENA		
2	ESPEJOS LATERALES	x	
2	COCUYOS	x	
4	DIRECCIONALES <i>interiores</i>	x	
5	CINTURONES	x	
3	COJINERÍA	x	
1	CONSOLA	x	
—	ENCENDEDOR		
1	ESPEJO RETROVISOR	x	
2	PARASOLES	x	

CANT.	ELEMENTO	R
2	PARLANTES <i>interiores</i>	x
1	PITO	x
1	LLAVES <u>22221</u>	x
3	MANIJAS INTERIORES	x
1	RADIO <i>sonetto</i>	x
4	SEG. LATERAL	x
4	PUERTAS	x
5	VIDRIOS	x
3	LIMPIABRISAS	x
5	BICELES	x
1	TAPA GASOLINA	x
2	STOP	x
—	PARRILLA	
5	LLANTAS <i>2 amovibles</i>	x
5	RINES <i>sonetto</i>	x
—	COPAS	
—	GATO <u>1</u>	x
1	CRUCETA	x
—	CARPA	
—	VARILLAS	

OBSERVACIONES

Presentes pinturas en regular estado con rasguños y huellas
alrededor del vehículo.
2 estufas.

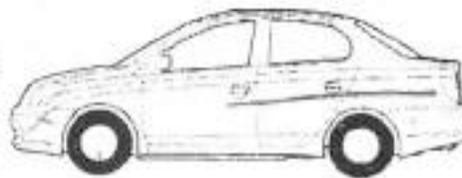
SE MARCARAN CON UNA X DONDE PRESENTE GOLPES, ABOYADURAS Y RAYONES



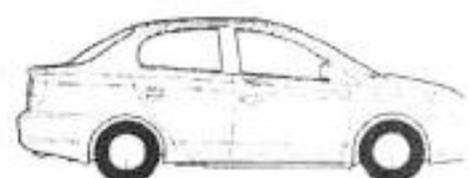
FRENTE



TRASERA



IZQUIERDA



DERECHA

INMOVILIZADO POR:

POLICÍA Ó TRANSITO: William Barreto Suarez

PLACA No. 110099

RECIBIDO POR: Paul Retama

PROPIETARIO O TENEDOR: _____

C.C. _____



POLICIA NACIONAL

Santiago de Cali, 05 de sep de 2.018

Señor:

JUEZ

JOSGADO CIVIL de ejecución de sentencia 19 Bogotá

E. S. D.

RADICADO:	<u>201501049-00</u>
DEMANDANTE:	<u>FINANZAUTO</u>
DEMANDADO:	<u>JOSE EDUARDO BARRIETO SUAREZ</u>

Un saludo cordial, mediante este informe me permito dejar a disposición de este despacho el rodante identificado con las características que relaciono a continuación:

PLACA:.....	<u>NBQ 949</u>	No. MOTOR:	<u>81051616019KC2</u> (Según Licencia de Tránsito)
MARCA:.....	<u>CHEVROLET</u>	No. SERIE:	<u>96AMM6105C3053383</u> (Según Licencia de Tránsito)
LINEA:.....	<u>SPARK</u>	No. CHASIS:	<u>96AMM6105C3053383</u> (Según Licencia de Tránsito)
MODELO:.....	<u>2012</u>		
CLASE:.....	<u>AUTOMOVIL</u>		
COLOR (ES):.....	<u>ROJO LISBOA</u>		
SERVICIO:.....	<u>Particular</u>		
TIPO:.....	<u>HATCHBACK</u>		
No. PUERTAS:.....	<u>4</u>		

El vehículo relacionado anteriormente, fue INMOVILIZADO en la vía pública, el día 04 del mes de septiembre del año 2.018, siendo las 11:20 Am horas; el cual es solicitado por su despacho, dentro del proceso ya relacionado.

El vehículo al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor CRISTIAN DAVID TALSOREL identificado con C/C No. 1144058149 de CALI, domiciliado en CALLE 19 Nº 32-46, Celular: 3169261463, Profesión: comerciante, según su versión.

Posterior a la inmovilización, el vehículo se traslado a la Calle 32 # 8-62 y se dejó a disposición del señor juez en el parqueadero de razón social "BODEGAS J.M."

Dirección: Carrera 9 # 31-79 Cali - Valle

Tel: 441 64 33 - 370 22 88

Encargado: RAUL ANDRES BETANCUR

ANEXOS:	<u>3334</u>
01. Fotocopia Inventario Parqueadero Bodegas J.M. No. <u>3334</u>	

Para lo pertinente, del señor juez, cordialmente:

POLICIA ó TRANSITO: William BARRIETO S PLACA: 110099



97

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Despacho No: _____
 RUCION PAT: _____
 Fecha: _____/_____/_____

Santiago de Cali, septiembre de 2018

Señores
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS 19 BOGOTA D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo con las características que más adelante se relaciona, el cual presenta una solicitud de inmovilización vigente en el sistema de la Policía Nacional, mediante oficio nro. 28375 de fecha de solicitud 16/06/2016, con proceso ejecutivo de numero 110014003001201501049-00 DE FINANZAUTO contra el señor JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.

CLASE:	AUTOMOVIL	MARCA:	CHEVROLET
PLACAS:	NBQ949	MOTOR No:	B10S1816019KC2
CHASIS No:	9GAMM6105CB053383	MODELO:	2012
COLOR:	ROJO LISBOA		

HECHOS

El vehículo antes mencionado fue inmovilizado el día 03/09/2018 siendo aproximadamente las 11:20 horas, en la calle 23 con carrera 39, se le solicita antecedentes y este figura con solicitud vigente en el sistema de la Policía Nacional, Por tal motivo es trasladado a las instalaciones de de Policía el Guabal, con el fin de realizar diligencias y dejar a disposición de autoridad competente. Lo anterior, para conocimiento de ese despacho y demás fines.

Conoce caso PT BARRETO SUAREZ WILLIAN y el suscrito

Anexos: inventario del vehículo.

Atentamente,

Patrullero MARTINEZ QUINTERO MARIO
 Integrante Patrulla Vigilancia C.10-10

Elaborado por: PT. MARTINEZ QUINTERO
 Revisado por: PT. MARTINEZ QUINTERO
 Fecha de elaboración: 04-09-2018
 Ubicación: MS DOCUMENTOS 2018

Carrera 44 No. 14 B-49 B/ El Guabal
 Teléfonos: 3250440

and@cccaz3112@corpo.policia.gov.co
www.policia.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 41699

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2018

Señores:
PARQUEADERO BODEGAS J.M
Calle 32 N° 8-62
Cali- Valle del Cauca

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C 19.453.414 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 01
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación,
informe si en esas instalaciones se encuentra el vehículo de placa NBQ-949,
en caso afirmativo acredite su dicho.

Se le advierte que como depositario del vehículo en mención que se le dejo
en virtud de la medida cautelar de inmovilización decretada en este
proceso, **medida que se encuentra VIGENTE**, deberá garantizar que el
automotor permanezca en esas instalaciones hasta tanto se designe auxiliar
de la justicia quien por intermedio de la diligencia de secuestro que de
realice sobre el mismo, entrara a sumir la administración del rodante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



BODEGAS JM S.A.S

NIT: 901207502-4 18 Años prestando un buen servicio.

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2019

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Radicado: 11001-40-03-001-2015-01049-00

Demandante: FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9

Demandado: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ CC: 19.453.414

PLACA: NBQ 949
MARCA: Chevrolet
LINEA: Spark
MODELO: 2012
CLASE: Automóvil
COLOR (ES): Rojo
SERVICIO: Particular
TIPO: Hatch Back
No. PUERTAS: 4

No. MOTOR: B10S1816019KC2
(Según Licencia de Transito)

No. SERIE: 9GAMM6105CB053383
(Según Licencia de Transito)

No. CHASIS: 9GAMM6105CB053383
(Según Licencia de Transito)

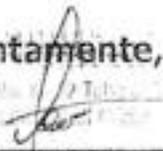
El vehículo ingreso el día 05/Septiembre/2018 a nuestras Instalaciones por orden del juzgado 19 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Se le da respuesta al oficio N.41699 donde solicita informar si el vehículo se encuentra en nuestras instalaciones.

Anexa:

Copia de Inventario, informe de policia y copia del oficio N. 41699 dirigido a Bodegas JM S.AS.

Atentamente,


Calle 32 No. 17-17, Toribío, Cali

GERENCIA

Copia Arch.

CARRERA 9 # 31-79 TELEFONO: 4416433-3702288 FAX: 4416433

EMAIL: bodegasjmcali@hotmail.com

CALI - VALLE

97

Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota D.C.

De: EVER EDIL GALINDEZ <bodegasjmcali@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 23 de enero de 2019 08:56 a.m.
Para: Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota D.C.
Asunto: RV: COMUNICACION DEL VEHICULO DE PLACAS NBQ 949
Datos adjuntos: img698.jpg; img699.jpg; img700.jpg; img701.jpg; img702.jpg

17189 23-JAN-'19 11:54

OF.EJEC.CIVIL MPRA

17189 23-JAN-'19 11:54

598/2019

6 folios

19

Buenas tardes

Adjunto documentos de respuesta del vehículo de placas NBQ 949.

por favor dar confirmación a este correo.

001-2015-1049

Cordialmente,

Yenny Quintero

Teléfono: 441 64 33 - 370 22 88

CARRERA 9 # 31-79 B/Industrial

BODEGAS JM S.A.S. 

Cali- Valle

Salmos 37:5

Encomienda a Jehova tu camino; confía en él, y él hará.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipalidad de Bogotá D.C.
 Promotoría del SPACHO

ANULADO

05

Al despacho del Sr. Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
 Of. Ejecución Civil
 de la Secretaría (e)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipalidad de Bogotá D.C.
 Promotoría del SPACHO

ANULADO

05



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipalidad de Bogotá D.C.
 Promotoría del SPACHO

11 FEB 2019

05

Al despacho del Sr. Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
 Of. Ejecución Civil
 de la Secretaría (e)

- 11/02/19

9223-25-019 JB
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
19574 7-FEB-19 9:51
Suak
4 folios
Entrada

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No. 2015 – 1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No. 41700 de fecha 24 de Septiembre de 2018 debidamente tramitado ante Secretaria de la Movilidad y el certificado de tradición No. CT450084200 de fecha 16 de Enero de 2019 expedido por la Secretaria Movilidad SIM Bogotá del vehículo de placas NBQ - 949.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZB – 19

**Certificado de tradición**

Nro. CT450084200

44

El vehículo de placas NBQ949 tiene las siguientes características:

Placa:	NBQ949	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	ROJO LISBOA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B10S1816019KC2
Serie:	9GAMM6105CB053383	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMM6105CB053383	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAMM6105CB053383	Puertas:	5
Cilindraje:	995	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32011001311572 con fecha de importación 26/10/2011, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2227 del 15-07-2015, Radicado en SDM el 12-08-2015 Nro de expediente 2015-1049, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 de BOGOTÁ, dentro del proceso Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO S.A. en contra de JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT450084200

02

Dado en Bogotá, 16 de enero de 2019 a las 13:58:22

A solicitud de: JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES con C.C. C1033765779 de Bogotá.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

STI BOGOTÁ

AJRL
82321
Dm 165001



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 41700

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C 19.453.414 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación,
informe el estado actual de la medida de embargo que recae sobre el
vehículo de placa NBQ-949, comunicada mediante oficio N° 2227 del 15 de
julio de 2015 y remitir copia del certificado de tradición del rodante. Por otra
parte, se le advierte que la **medida de embargo se ENCUENTRA VIGENTE**,
dado que el presente asunto no ha terminado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

2018 09 24 A 9:51

065325

SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
AL DESPACHAR

17 FEB 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 19 Civil Municipal
de San Antonio de Tena
Recibido hoy: 17 FEB 2019
Hora: 12:44 PM
Quién Recibió: NIVONET Gomez
Folio: 04 Fls

P2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01049

En virtud de la documental que vista de folios 88 a 101 y verificado que la medida de embargo sobre el vehículo de placa NBQ-949 se encuentra vigente, aunado, a que el automotor se encuentra a disposición de la Bodega J.M., este despacho ordena el SECUESTRO del precitado automotor.

Para tal fin, librese el despacho comisorio con los insertos del caso, dirigido al Alcalde de la zona respectiva, para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria oficiese de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 030 de fecha 22 de febrero de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Despacho Comisario N° 0587

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C 19.453.414 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa NBQ-949, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGA J.M
ubicado en la Carrera 9 N° 31-79 Cali -Valle, o en la dirección que se indique
al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSÉ
RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S
de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 01 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Tatiana Bohorquez</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1022999413</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>8051300</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>26 MAR 2019</u>		
FIRMA <u></u>		


© 2019 ZENITHA S.M.A.S.
CALLE 100 N. 100-100, BOGOTÁ, COLOMBIA

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Proceso: 2015 - 1049

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a ANGELICA TATIANA BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.999.413 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB - 19

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Antonio José Restrepo Lince quien exhibió la C.C. No. 79332233 de Bogotá y T.P. No. 48642 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Correspondiente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 21 MAR 2019

MUELLA DEL DERECHO

FIRMA Autoriza el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.

AJR 105
B2321



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°

Bogotá D.C., Julio 15 de 2015

OFICIO No. 2229

Señor
PAGADOR
CERVICONSULTORES LTDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1049
DE: FINANZAUTO S.A.
CONTRA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veintidós (22) de 2015, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la parte demandada JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado con C.C. No. 19.453.414, Devengue en esa entidad.

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 681-11 del C. de P.C.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SRIO





700006442311

SIST. RENDIDO S.A. - NIT. 900261569-7

Fecha y hora de Admisión:
12/11/2015 09:28
Tiempo estimado de entrega:
13/11/2015 18:00

DESTINATARIO

0 / BOGOTA \ CUND \ COL
SERVICONSULTORES LTDA
KR 78B #51-81 SUR

0

REMITENTE

FINANZAUTO NI 6545651121222
AV. AMERICAS # 50-50
7499000
BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

Esp. de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta línea: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Código de seguridad: **ma7707040**
Tipo de servicio: **DTO**

CAS1000
LIQUIDACION DEL ENVIO

MENSAJERIA:
Valor del transporte: **\$ 3.600**
Valor prima de seguro: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 3.700**
Forma de pago: **CONTADO**

Declaro que el envío es el que manifiesto en el M.A. devuelto a la compañía y que **RAPIDÍSIMO S.A.** acepta en caso de pérdida o daño, los costos de seguro que deberá cubrir el cliente. Se le informa que las mercancías a ser enviadas por este medio están aseguradas por ley.

Nombre y sello del remitente

Fecha de devolución		Fecha de devol. en No.
Fecha primer intento de entrega		Aviso primero aviso No.
Fecha segunda intento de entrega		Aviso segundo aviso No.

DÍAS DE DEVOLUCIÓN		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52

Código Postal: **1894/punto.3994**
 Recibido por: (Nombre legible) _____
 Identificación: _____

Observaciones: **DTO**
 Firma y sello de recibido

Oficina Principal Bogotá: Carrera 50 # 7 - 45
 a BOGOTA: CARRERA 50 # 7 - 45
 a BOGOTA: CARRERA 50 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.



IC-GNC-R-02

DESTINATARIO

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportario a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensajería



Giros



Carga



SOAT

INTER RAPIDÍSIMO

© 2013 INTER RAPIDÍSIMO S.A.

PARA:

Nombre	FINANZAUTO
Dirección	AV.AMERICAS # 50-50
Telefono	7499000
Ciudad	BOGOTA

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 70006442311	Contenido OTO	Ciudad Destino BOGOTA/CUNDICOL	Fecha y Hora del Envío 12/11/2015 9:28:47
Destinatario SERVICONSULTORES LTDA ...		Dirección Destinatario KR 78B #51-81 SUR	Telefono Destinatario 0

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUNDICOL	Admitida	12/11/2015 9:28:40	
BOGOTA/CUNDICOL	En centro acopio	12/11/2015 20:24:00	
BOGOTA/CUNDICOL	En reparto	13/11/2015 3:20:40	
BOGOTA/CUNDICOL	Telemercadeo	13/11/2015 16:00:41	
BOGOTA/CUNDICOL	En centro acopio	13/11/2015 23:53:22	
BOGOTA/CUNDICOL	En reparto	15/11/2015 9:01:02	
BOGOTA/CUNDICOL	Telemercadeo	17/11/2015 16:21:53	
BOGOTA/CUNDICOL	En centro acopio	18/11/2015 4:30:34	
BOGOTA/CUNDICOL	En reparto	18/11/2015 6:18:54	
BOGOTA/CUNDICOL	Telemercadeo	18/11/2015 16:28:07	
BOGOTA/CUNDICOL	Devolución ratificada	18/11/2015 19:22:55	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
BOGOTA/CUNDICOL	13/11/2015 20:20:19	7499000	PAGINA WEB	DIRECCION ACTUALIZADA	CALLE 72 N° 8 -44 OF 802	SE ACTUALIZA DIRECCION POR PAGINA WEB CALLE 72 N° 8 -44 OF 802
BOGOTA/CUNDICOL	17/11/2015 16:45:14	0	NINGUNO	NO SE ESTABLECE COMUNICACION		YA SE ACTUALIZO DIRECCION . VALIDO POR PAG DE INTERNET NO ARROJA RESULTADO EN...
BOGOTA/CUNDICOL	18/11/2015 19:22:45	7499000		NO SE ESTABLECE COMUNICACION	ENVIO CON SUPERVISION NO CUENTA CON RECLAMACION	ENVIO CON SUPERVISION NO CUENTA CON RECLAMACION...

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO	18/11/2015 19:22:55	3000201354100	18/11/2015 20:08:12	CAMILO ESTEBAN GOMEZ JOYA

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

**INTER
RAPIDISIMO****SUPERVISIÓN DE
DEVOLUCIONES
LIN-SUE-R-02**

No.



03294384

107

FECHA 18-11-15

CIUDAD DE SUPERVISIÓN: BOGOTÁ

NÚMERO 700006442511

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN

HORA

DIRECCIÓN ERRADA	<input type="checkbox"/>	NO LO CONOCEN	<input checked="" type="checkbox"/>	CASA VACÍA	<input type="checkbox"/>	REHUSADO	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>	SE TRASLADÓ	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

RESULTADO

DEVOLUCIÓN RATIFICADA	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGA SUPERVISADA	<input type="checkbox"/>	ENTREGA MAESTRA	<input type="checkbox"/>
-----------------------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-----------------	--------------------------

OBSERVACIONES

EDIFICIO APA PH.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

1) Tipo de inmueble

Casa	<input type="checkbox"/>	Apartamento	<input type="checkbox"/>	Local	<input type="checkbox"/>	Edificio	<input checked="" type="checkbox"/>
Oficina	<input type="checkbox"/>	Lote	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

2) Color de la pared: vidrio y dorado

Color de la puerta: vidrio

4) Número del contador

Luz	<input type="checkbox"/>	Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------	------	-------------------------------------	-------	--------------------------

Nombre del supervisor:



GESTION DE
TELERMERCADERO



108

NIT 800.251.569 - 7

700006442311

DESTINATARIO

Nombre: SERVICONSULTORES LTDA ...
Identificación: 0 Telefono: 0
Ciudad destino: **BOGOTA\CUNDICOL**

DIRECCION ACTUALIZADA ENTREGA

CALLE 72 N° 6 -44 OF 902

DESCONOCIDO

APA PH
PRVIDMO

funcion "Impulso"

COLOMBIA: F A VIDMO

Reservado confidencial

APA PH. 007840

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No 2015/1049

35734 4-JUL-'19 11:49

616-45-19
OF. EJE. MPAL. RADICAC.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva oficiar a la EPS COMPENSAR para que informe los datos de localización y ubicación de la empresa CERVICONSULTORES para poder oficiar a esa entidad sobre el embargo y retención del salario ordenado en auto de fecha 22 Junio de 2015.

Devuelvo oficio original No. 2229 de fecha 15 de Julio de 2015 teniendo en cuenta que la dirección es desconocida tal como costa en la guía de interrrapidísimo No. 700006442311 y constancia causal de devolución DESCONOCIDO/DESTINATARIO DESCONOCIDO

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZZ - 5

05 JUL 2019

Handwritten signature

Faint text: ...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01049

En atención a la documental que antecede, este despacho DISPONE:

OFICIAR a la EPS COMPENSAR para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe los datos de dirección, teléfono y correo electrónico de la empresa empleadora del aquí ejecutado sociedad CERVICONSULTORES LTDA.

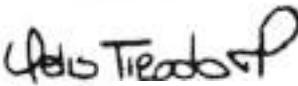
Secretaria oficie de conformidad y la actora acredite el trámite de la misiva.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 126 de fecha 22 de julio de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

17

OFICIO No. 45295

Bogotá D. C., 26 de julio de 2019

Señores:
EPS COMPENSAR
Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C 19.453.414 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término de 05 días contados a partir del recibo de la comunicación,
informe los datos de dirección, teléfono y correo electrónico de la empresa
empleadora del aquí ejecutado sociedad CERVICONSULTORES LTDA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NOMBRES:	Antonio Rodríguez		
C.C.	77532137		
TELÉFONO:	8057500		
FECHA:	01 AGO 2018		
Firma: 			



LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR EPS
NIT 860.066.942-7

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado(a) con cedula ciudadanía 19.453.414, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 5 días del mes de Septiembre de 2019

Observaciones:

FECHA DE NACIMIENTO: 19611014
DIRECCIÓN AFILIADO: CL 122 A SUR NO 7 H 40 ES
TELÉFONO AFILIADO: 7681224
NIT EMPRESA: 19453414
NOMBRE EMPRESA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
DIRECCIÓN EMPRESA: CL 122 A SUR NO 7 H 40 ES
TELÉFONO EMPRESA: 7681224
ULTIMO IBC REPORADO: 828116
FECHA DE INGRESO: 20170301
FECHA DE RETIRO: No Registrada
CIUDAD: BOGOTA
DEPARTAMENTO: BOGOTA

Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Empresa	Dirección	Teléfono
20170301	No Registrada			
20110705	20110705	JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ	CL 122 A SUR NO 7 H 40 ES	7681224





114

20110705	20170330	JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ	CL 122 A SUR NO 7 H 40 ES	7681224
----------	----------	--------------------------------	---------------------------	---------

Con destino a:
TRAMITE

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 4441234 - Documento no válido como autorización de Traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS.

Cordialmente,

COMPENSAR EPS.

Elaboró: MARIA CRISTINA VELOSA
11956700

CER-AFI



Bogotá, 08 de septiembre de 2019

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
46965 11-SEP-19 16:35

Señora

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

Secretaria

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Oficina de Apoyo para Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
de Sentencias

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Teléfono 2438795

Bogotá

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C 19.453.414 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Respetada señora;

Revisadas las bases de datos de COMPENSAR EPS, se encontró que Que el(la) señor(a)
JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ identificado(a) con cedula ciudadanía 19.453.414,
registra afiliada. Lo anterior conforme a certificación que se adjunta.

Cordialmente,


MARÍA CRISTINA VELOSA GONZÁLEZ**RELACIONAMIENTO CON EL CLIENTE****COMPENSAR EPS**

60YS 1586213 CC 19453414



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

116



Bogotá D.C., 14 de Noviembre de 2019

SV-19-89922

Señor(a)(es):

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA, CUNDINAMARCA

12

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 14/11/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vinculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

ID. Demandado: 19453414

No. Proceso: 11001 40 03 001 2015 01049 00

No. Oficio: 04586

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Pablo Barrera Cardenas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaboró: LAURA PINTOR



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

117

Bogotá D.C. 11/15/2019

U.C.P. 101/ 25953 - 2019

RECIBIDO: 11/14/2019

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

**ATT: Señor (a): CAMILO ANDRES PRIAS G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 04586/EJEC No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 FECHA: 29/01/2019

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 11/14/2019 11:20:00 AM(los) señor (es):

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ; NIT Ó C.C. No. 19453414

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

91470 18-NOV-'19 10:17

BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 225
ELABORADO POR: DBL

ANGÉLICA LUIGI	<i>Angélica</i>
F	<i>CI</i>
U	<i>1019</i>
RADICADO	
<i>11321-49-19</i>	



12

Reunión De Familia
Plan de Atención Que el Jefe de Familia
OFICINA DE EJECUCIÓN DE
JUZGADOS FAMILIARES Y DE MENORES
PRISIONES U.S.

9 NOV 2019

El receptor de este documento debe tener en cuenta que el presente es un documento de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. El presente documento es susceptible de ser impugnado ante el Jefe de Familia.

[Handwritten signature]



Banco ProCredit

118

Bogotá, lunes, 18 de noviembre de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTÁ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
76385 20-NOV-19 9:24

REFERENCIA: Embargo
RADICADO: 2015-01049. *1cm*
OFICIO No: 04586
OFICIO PROCREDIT No: 201910406694
RADICADO PROCREDIT No: 2019106668

VIVIANA PRITO *Suarez*
F *1*
U *18/11/19*
RADICADO
1428-41-19

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que el(la) señor(a) JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19453414 no posee a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A. Por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Del señor Juez,

Cordialmente,

MARLIN YOPASA
ESPECIALISTA EMBARGOS
Banco ProCredit Colombia S.A.



Banco ProCredit
Colombia S.A.

20 NOV 2019

VIGILADO

Oficina de Atención al Cliente
Bogotá - Calle 100 No. 100-10
Teléfono: 477 1111
Correo: atencioncliente@procredit.com.co
www.procredit.com.co

Centro de Atención al Cliente
Tel: +57 (1) 6625444
Línea Nacional Gratuita: 0800 70 0000
atencioncliente@procredit.com.co

En los días hábiles de 8:00 am a 6:00 pm
de lunes a viernes Bogotá, Colombia

Resolución Ejec. MPAL
Tel: +57 (1) 6625444
CALLE 100 No. 100-10
Bogotá, Colombia

Dirección de Ejecución Penal
Tel: +57 (1) 4672500 - +57 (1) 4673300
BOGOTÁ, COLOMBIA
Carrera 10 No. 14 -33 Edificio Hernando Morales Molina

RECEIVED
MAY 15 1979
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535
[Signature]

119



DAVIVIENDA



1Q051004234038 NOV-19 9:28

Bogotá D.C., 19 de Noviembre de 2019

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 Carrera 10 No 14 33 Piso 1
 Bogotá (Cundinamarca)

Asunto: Proceso Ejecutivo 11001400300120150104900
Oficio: 04586

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. Dando atención al oficio del asunto respecto a la medida cautelar dictada dentro del proceso de la referencia; de manera atenta le informamos que una vez validados nuestros registros de Cuentas de Ahorro, Corrientes y Cdts se pudo evidenciar que la persona(s) relacionada (s) en su comunicado no registra productos embargables con nuestra Entidad, motivo por el cual no se procedió con el registro de la medida notificada.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

StellaM / 8036
 TBL - 201901037906309 - 1Q051004234038



Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
lunes, 18 de noviembre de 2019

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES**
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

100

NANCY CHAMERLA	<i>Nancy</i>
F	<i>L</i>
U	<i>L</i>
RADICADO	
<i>17/11/19 - 14.19</i>	
OF. EJEC. CIVIL MPAL.	

33905 20-NOV-19 12:18

Ref. Contestación Oficio: 11001400300120150104900

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



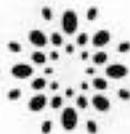
Operaciones Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36851941206611

10
Provincia De Pinar Del Rio
20 NOV 2019
M. TORRES B



**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



OF. EJEC. MPRAL. RADICAC.

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2019
EMB\7089\0002033525

62287 28-NOV-19 9:26

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 30 Piso 1
Bogotá D C

000050



R70891911150841

NANCY CHAVERRA
F. *Mosai*
U. *PM*
RADICADO
11625 - 25.19

Asunto:

Oficio No. 04586 de fecha 20190129 RAD. 11001400300120150104900 - FINANZALUTO SA VS JOSE EDUARDO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 19.453.414			Sin Vinculación Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

19

12

119



Información Confidencial

VIGILADO sumintrengencia@cajasocial.com



Banco
Caja Social



12/11/2019
12/11/2019


 República de Colombia
 Rama Judicial - Un. Prom. Judicial
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA
 BOGOTÁ, D.C.

12 DIC 2019

El Jefe de la Oficina Ejecutiva de
 el Jefe de la Oficina Ejecutiva de
 el Jefe de la Oficina Ejecutiva de

[Signature]

19



Banco ProCredit
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

122

Bogotá, lunes, 18 de noviembre de 2019

34553 29-NOV-'19 14:26

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTÁ

-19

[Handwritten signature]

REFERENCIA: Embargo
RADICADO: 2015-01049
OFICIO No: 04586
OFICIO PROCREDIT No: 201910406694
RADICADO PROCREDIT No: 2019106668

NANCY CHAVERRA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
11-18 - 16, 19	

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que el(la) señor(a) JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19453414 no posee a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A. Por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Del señor Juez,

Cordialmente,

[Handwritten signature]

MARLIN YOPASA
ESPECIALISTA EMBARGOS
Banco ProCredit Colombia S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 04586

Bogotá D. C., 29 de enero de 2019

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT e ITALU Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ C.C 19.453.414 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 40.500.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente

CAMILLO ANDÚJAR
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



123

721

U

124
SAE
Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos *122*

Bogotá D.C, 15 de Noviembre 2019

UOCE-2019-300091447
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

27 22
62855 2-DEC-19 12:38
11784-63-17
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: OFICIO 04586 N° RAD O PROCESO 20150104900

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz R.

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2019



9000735405
3001 CUENTAS DE DEPÓSITO
BOGOTÁ

DNO-2019-11-7324

Letra-Fa

62875 2-DEC-'19 14:09

OF. EJEC. MPAL. RADICAC

11791-94-19

BOGOTÁ

E.P.

125

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CAMILO PRIAS
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-40-03-001-2015-01049-00

REF: OFICIO N° 04586-ORIGEN-JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ, con identificación No 19453414 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Revisado por: LEE GONZALEZ

Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2019

Señores

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias
Camilo Andres Prias G.
Cra 10 N° 14-33 Piso 1
Bogota



126
124
2037-90-19

Asunto Oficio No: **04586.**
Proceso No: **11001-40-03-001-2015-01049-00.**
ID Demandado: **19453414**
Demandado: **Jose Eduardo Barreto**

88883 9-DEC-19 12:37

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado(a) como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación, les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularidad del (a) cliente.

Cuenta Corriente

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo con su instrucción. Con el fin de dar cumplimiento a su orden de embargo, el Banco ha procedido a marcar el embargo en el(los) productos respectivos.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

2014-15
2015-16

POSTAGE & TELEGRAPH OFFICE
INDIA

12.01.1919

[Handwritten signature]

POSTAGE
TELEGRAPH
REVENUE



127
[Handwritten signature]

Señor(es)
Ejecutado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 N° 14-33 Piso 10
Bogotá D.C.-Cundinamarca

Asunto : Respuesta a Oficio N° 4586
Demandante /Ejecutante : FINANZAUTO S.A
Demandado /Ejecutado : JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
Radicación: : 2015-01049

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.4586 del 1/29/2019 radicado en nuestras dependencias el día 1/29/2019 librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ con identificación No 19453414

Al respecto, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identidad de la parte demandada/ejecutada, encontramos que los productos financieros, ya se encuentran embargados, en cumplimiento a lo ordenado por la entidad que se pasa a relacionar:

Nombre entidad que Embargó	No. de Oficio	Fecha Oficio	Proceso/Resolución
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA	167045-2017	17/10/2017	199770

Dado que no se ha cumplido con la medida por falta de fondos, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaría como embargo por remanentes.

Quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular se impartan.

Aterramente,

MARLY JOHANA ANDRADE
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

NATALIA CHINGILLA *ceblloch*
F U *1 letra*
RADICADO
12454-192-19

68812 10-DEC-'19 15:04
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

V.I.O.L.A.D.O. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



12

Residence for the
Filing of the
Certificate of
Admission to the
Bar

13 EINE CO

Standard of practice...
of the...
State...
of the...
of the...

[Handwritten signature]

DEPT. OF JUSTICE
13 DEC 1964

RECEIVED
13 DEC 1964
DEPT. OF JUSTICE

128 IFW
LETRAS
Simsfs
~~128~~

BBVA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Secretario(a)

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ

NOVIEMBRE 15 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

74

58269 14-JAN-20 10:00

89-45-19

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

OFICIO No: 4586

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400300120150104900

NOMBRE DEL DEMANDADO: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 19453414

NOMBRE DEL DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860028601

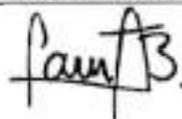
CONSECUTIVO: JT267666

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 14 del mes noviembre del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
NOVIEMBRE 15 DE 2019
74



168403

Bogotá D.C.,

168403-FI
2020-01-14 14:43:04
OF. EJEC. CIVIL, BOGOTÁ
324-189-19

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 1
BOGOTA D.C.

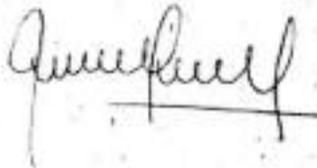
Asunto: Oficio número 04586 de 20190129, Radicado 11001400300120150104900 de FINANZAUTO S.A. Contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ con número de identificación 19453414.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

puentesk

BANCO AVVILLAS CORP 9-27893704
DIRECCION GENERAL 2020-01-14 14:43:04
Destino: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIVO
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIVO
Asunto: CUR 10025075//OFICINA APOYO JUZGADO OF 04586 DE 20190129 NI 19453414

130

~~128~~

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 83607 28-JAN-20 8:47

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ. F. ELEC. MPL. RADICAC.

PROCESO No. 2015-1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se ordene el embargo del remanente del siguiente proceso:

1. PROCESO DE SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ CONTRA JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ, PROCESO No 199770

La anterior manifestación la efectúo bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

REGISTRARÍA DE EJECUCIÓN	
F	11
M	11
RADICADO	

02-12-19

FZB-39



10

23 ENE 2020

A messaggio di Tele. n. _____
Osservazioni _____
E in servizio. A) _____

Stampa illeggibile (possibly a date or office stamp)

→ 23/01/20

131

Bogotá, 20-11-2019

DSB-DOP-EMB-20191120152109

Señor(a)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CRA 10 NO 14 33 PISO 1

Bogotá

Despacho-FI
69334 24-JAN-20 11:49
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
538-74-19

Oficio No. 04586 Radicado:11001400300120150104900

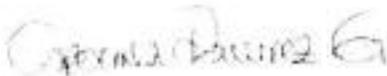
En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS.

tipo identificación	nro identificación
C	19453414

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
DE... 27 ENE 2020

MD

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Ordinaria
27 ENE 2020
3:57 pm
Niyareth Correa Gb
Of RI

→ 23/01/20

132

Bogotá, 20-11-2019

DSB-DOP-EMB-20191120152109

Señor(a)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CRA 10 NO 14 33 PISO 1

Bogotá

Oficio No. 04586 Radicado:11001400300120150104900

Despacho-FI
69329 24-JAN-20 11:46
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
537-71-19

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS.

tipo identificación	nro identificación
C	19453414

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

República de Colombia
Régimen de Extranjería
Migración y Extranjería
Oficina de Extranjería
27 ENE 2020
3:57 pm
Miguel Ángel González
0121

M.D.
Oficina de Extranjería
27 ENE 2020



133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veinte.

Rad: 2015 01049

Continuando con el trámite del presente asunto y dando alcance a la solicitud de cautelas que hizo el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 del C. G. del P., se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los bienes y/o remanentes que llegaren a desembargarse a favor del ejecutado JOSÉ EDUARDO BARRETO SUÁREZ dentro del proceso con radicación No.199770 que se adelanta en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.

Se limita la medida cautelar en la suma de \$34.500.000,00.

Oficiese de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite dado a la precitada documental.

AGREGUESE a los autos los oficios respuestas provenientes del Banco de Bogotá, los cuales se le ponen en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 017 de fecha 05 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 8905
11 de febrero de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-10-13-091-2018-00047-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C. 19.453.414 (Origen Juzgado 1 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del
aquí demandado JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ C.C. 19.453.414, dentro
del proceso No 199770 que adelanta su entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 34.500.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Antonio Restrepo</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>79332233</u>		COMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>8051300</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>18 FEB 2020</u>	FIRMA: <u>[Signature]</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

135

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 8905
11 de febrero de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad

servicios jurídicos para la movilidad
2020 FEB 25 P 1:04
No. Folio
PÁGINA

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

110261

Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ C.C. 19.453.414 (Origen Juzgado 1 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ C.C. 19.453.414, dentro del proceso No 199770 que adelanta su entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 34.500.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

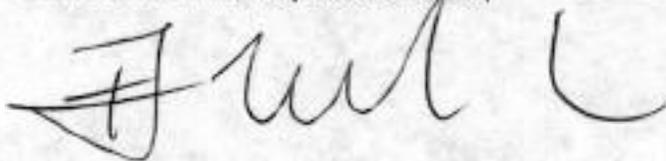
JUZGADO DE ORIGEN:01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra JOSE EDUARDO BARRETO SUÁREZ

PROCESO No. 2015-1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este juzgado oficio No 8905 debidamente tramitado el día 25 de febrero de 2020 ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB-19

Letra-Fz
88612 18-MAR-'20 16:18
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
2578-162-49 ✓



República de Colombia
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 GRUPO ESCOLAR MUNICIPAL
 DE LA U.S.A.

2 MAR 2020

Nombre del alumno: _____
 Fecha: _____
 Clase: _____

El presente documento es propiedad de la Institución Educativa y no debe ser vendido, alquilado, prestado o utilizado para fines ajenos a los educativos.

 Director (a)

C.J.M. 3.1.5.939.20

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, Marzo 06 de 2020

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Atn. Profesional Universitario

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 1

Ciudad

Asunto: Oficio No. 8905 de 11 de febrero de 2020
Referencia: Proceso No 11001400300120150104900
Identificador: José Eduardo Barreto Suárez C.C. 19.453.414

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, indicamos que revisado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá, se estableció que el titular de la cédula de ciudadanía 19.453.414 figura como propietario del vehículo de placa NBQ949, el cual no tiene embargo por cobro coactivo decretado por la Secretaría Distrital de Movilidad, pero si un embargo ordenado por el Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso de la referencia mediante oficio 2227 del 12 de agosto de 2015, razón por la cual no aplica la solicitud de embargo de remanentes efectuada.

Cordialmente,

ERIKA JOHANNA ROJAS YEPES

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Leidy Giovanna Acero Parra – Analista Jurídica Limitaciones / 7500391667

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

83129 12-MAR-'20 15:16

AMB - 1F1 - Utra

2702-113-19

RV: MISIÓN CUMPLIDA

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/10/2021 10:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

38

01-2015-1049



Yelis Yael Tirado M

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ytiradom@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 10:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MISIÓN CUMPLIDA

De: Olivella Saurith, Hugues Othon <hugues.olivella@cali.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 8:57 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MISIÓN CUMPLIDA

La quinta dimensión del
mipg | Municipio Integrado de Planeación y Gestión
es Información y Comunicación



...a de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ANGÉLICA LUGO
[Handwritten signature]
 F
 U
 RADICADO
 9157-242-19

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

49586 15-OCT-21 14:12

49586 15-OCT-21 14:12



SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del inspector de policia, informándole que correspondió por reparto de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, Despacho Comisorio No. 0587, Rad 2015-01049-00, Radicado Orfeo 2019-4173010-163371-2, proveniente del JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC. Se devuelve por comisión cumplida. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2021

Auxiliar Administrativo

JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE V

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2021

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Casa de Justicia de Siloe, de Santiago de Cali,

DISPONE:

Primero: Remitir el Despacho Comisorio No. 0587. A su lugar de origen, es decir al JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC, Se devuelve por comisión cumplida.

Segundo.- Va constante de Once (12) folios escritos

Tercero.- Déjese anotada su salida y cancelada su radicación en los Libros del Despacho.

HUGUES OLIVELLA SAURITH
Inspector de Policía Permanente
Turno No. 2



SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL
CON TURNO PERMANENTE No. 2

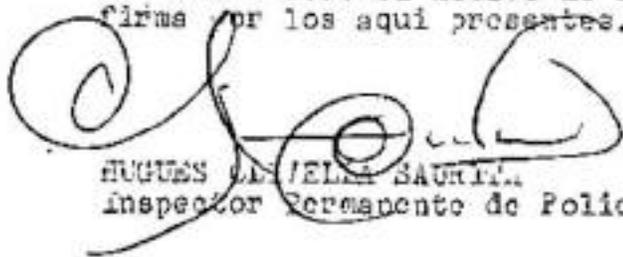
140

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS NBQ - 949

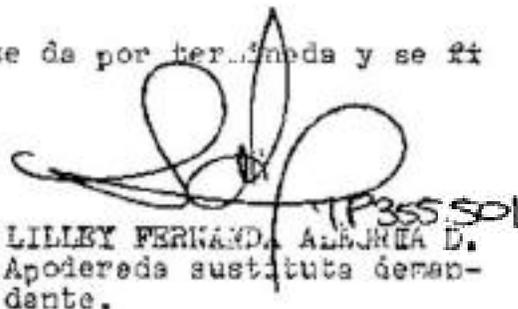
En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, siendo las 10:00 am, a los CINCO (5) días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la fecha y hora previamente señalados en auto del DOS (2) DE OCTUBRE de 2021 y proferido dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO - SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS No. NBQ - 949, MARCA CHEVROLET, CHASIS No. 9GAMM6105CB053383, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR No. B10S1816019KC2, LINEA SPARK, CARROCERIA HATH BACK, COLOR ROJO LISBOA, el cual se encuentra inmovilizado en en el parqueadero BODEGA J.M. ubicada en la Carrera 9 3 31 - 79 de esta ciudad, adelantado por el juzgado DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., DESPACHO COMISORIO No. 0587, Rad. 2015-01049-00, Rad. Orfeo 2019-4173010-163371-2, propuesto por FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9, Contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ CC. 19.453.414. El suscrito INSPECTOR DE POLICIA PERMANENTE TURNO No. 2 en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2 - 00, constituyó en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Seguidamente se procede a darle posesión del cargo de Secretario AD-HOC al señor JORGE ENRIQUE SANGLEMENTE V. con CC. 6 319.241 de Guacarí - Valle, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes, bajo cuya gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, manifestando que no tiene impedimento alguno para el impedimento del cargo. Acto seguido Se encuentra presente el (la) Dr. (a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 79.332.233. y T.P. No. 48.642 del C.S.J., quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) judicial de la parte demandante y a quien este despacho reconoce personería jurídica para actuar dentro de la misma. Así también se hace presente en este recinto el/la secuestre señoría MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., residente en la Calle 5 Oeste No. 27-25 identificado/a con Cedula de Ciudadanía o NIT: _____, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia, teléfono 317 501 24 96 y 888 91 61/2, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que la Ley le impone, fijándose como honorarios la suma de \$ 200.000, y que serán sufragados por la parte demandante al finalizar la presente comisión. A continuación nos desplazamos al sitio de la diligencia, donde se nos permite el acceso voluntariamente, siendo atendidos por el señor RAUL ANDRES BETANCUR CALVO identificado con CC. 1.150.671.006 quien obra como Administrador de la bodega J.M. Acto seguido toma posesión la se se corrige, toma posesión del cargo la secuestre delegada MARIOSLA CARRASALI identificada con CC. 31 915.132 de Cali - Valle, y procede a hacer la descripción del vehículo de la siguiente manera: Se trata de un vehículo de placas NBQ-949, cuyas características generales se encuentran descritas al inicio del acta, se observa que está conforme al inventario No. 3334 de fecha 5 de Septiembre de 2018. Observaciones: presenta pintura en regular estado con rayones y hundimientos al redañor del vehículo. Es todo. Acto seguido, se encuentra presente la Dra. LILLEY FERNANDA ALGRIA DICHIELIN identificada con CC. 1.118.255.918, farijeta profesional No. 355 501 del C.S.J. quien actúa como apoderada sustituta dentro de esta diligencia, y a quien el despacho le reconoce personería jurídica para actuar dentro de la misma. El despacho aclara que los gastos asistenciales fijados al secuestre será cancelados mediante la presentación de la cuenta de cobro a la entidad demandante por la suma de \$ 200.000 mc. Una vez descrito el vehículo, se declara legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material a la secuestre aquí presente quien lo recibe de conformidad.

continúa

No siendo otro el motivo de la diligencia, se da por terminada y se fi
rma por los aqui presentes.



HUGUES DEL VILLA SAURIN
Inspector Permanente de Policia



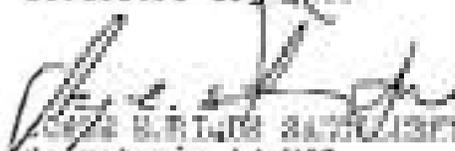
TP355501

LILLY FERNANDA ALBERCA D.
Apoderada sustituta deman-
dante.

REESYZINÉS



CARIBELA CARABELLO
Secuestra de



CAROL MARILOU SANCHEZ T.
Secretario AD-HOC.



PAUL ANDRES BETA-COR CALVO
Administrador Bodega J.M.

3
142

SEÑOR
Alcaldía Municipal de Santiago de Cali
INSPECTOR DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL
HUGUES OLIVELLA SAURITH
Hugues.olivella@cali.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra

PROCESO No. 2015-1049

DESPACHO COMISORIO No. 0587 / JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'332.233 expedida en Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. 48.642 del C.S.J., por medio del presente escrito sustituyo en cabeza de LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, , mayor de edad y domiciliada en CALI identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.295.918, abogada con tarjeta profesional No. 355.501 del C. S.J. el poder conferido para realizar la diligencia de la referencia y demás acciones que sean necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad que represento.

La apoderada sustituta goza de las mismas facultades otorgadas al suscrito en el poder inicial.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

ACEPTO

Lilley Fernanda Alegria D.
C.C. 1118295918 de Yumbo (C)
T.P. 355.501 del C.S.J

59

No 2018-4173010-1833712
Asunto: REMITE DESPACHO COMISO
RIO 0587
Fecha Radicado 25/11/2019 09:29:33
Unidad Radicadora: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Sector: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Fuente: EMPRESA DE D.C.A. DEL PODER JUDICIAL
Unidad Radicadora: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Sede de la Unidad: Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

1.0.2.4
143



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



201941730101833712

15
85

Despacho Comisorio N° 0587

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
C.C 19.453.414 (Origen Juzgado 01 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUSTRÓ del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa NBQ-949, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGA J.M ubicado en la Carrera 9 N° 31-79 Cali-Valle, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y I.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

GABRIEL ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 34-38 Piso 1001 Bogotá



2019-03-01
19/03/2019
Hora: 09:27 am

9540 1005
07 NOV 2019
9 45:00

95405
01/07/2021



Santiago de Cali, septiembre de 2018

Señores
ALCALDE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS 19 BOGOTA D C

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo con las características que más adelante se relaciona, el cual presenta una solicitud de inmovilización vigente en el sistema de la Policía Nacional, mediante oficio pro 25375 de fecha de cotización 18/05/2018 con proceso ejecutivo de número 110014003901201501045-00 DE FINANZAUTO contra el señor JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

CLASE:	AUTOMOVIL	MARCA:	CHEVROLET
PLACAS:	NB0949	MOTOR No:	510S1618016K2
CHASIS No:	BGAMMS165CB053383	MODELO:	2012
COLOR:	ROJO LISBOA		

HECHOS

El vehículo antes mencionado fue inmovilizado el día 03/05/2018 siendo aproximadamente las 11:20 horas, en la calle 23 con carrera 39, se lo solicitó anteriormente y este figura con solicitud vigente en el sistema de la Policía Nacional. Por tal motivo se trasladó a las instalaciones de la Policía el Guabal, con el fin de realizar diligencias y dejar a disposición de autoridades competente la anterior, para conocimiento de ese despacho y demás fines

Conoce caso FT BARRETO SUAREZ WILLIAN y el suscrito

Anexo inventario del vehículo

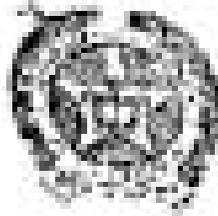
Respectuosamente,

[Signature]
MARTINEZ QUINTERO MARIO
Patrulla Vigilancia C. 10-10

Identificación del suscrito:
Nombre: M. MARTINEZ QUINTERO
Fecha: 18/05/2018
Lugar: BOGOTÁ, D.C.

Tiro 44 No 14 B-49 B/ El Guabal
Circ 3250440





POLICIA NACIONAL

Departamento de Cali, 05 de sep de 2018

Estado Civil de ejecución de sentencia 1900901a

MANDADO: 201501049-00
EMANDANTE: FINANZIARIO
EMANDADO: JOSE EDUARDO BARRATO SUAREZ

Saludo cordial, mediante este informe se presenta para la disposición de este respectivo el vehículo identificado con las características siguientes:

PLACA	<u>NGO 949</u>	Nº MOTOR	<u>210318/0014K2</u>
MARCA	<u>CHRYSLER</u>	Nº SERIE	<u>9600061030003382</u>
LÍNEA	<u>ESPIRIT</u>	Nº CHASIS	<u>9600061030003382</u>
MODELO	<u>2012</u>		
CLASE	<u>AUTOMOVIL</u>		
COLOR (ES)	<u>ROJO LISONA</u>		
SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>		
TIPO	<u>HATCHBACK</u>		
Nº PUERTAS	<u>4</u>		

El vehículo relacionado anteriormente, fue INMOVILIZADO en la vía pública, el día 04 del mes de septiembre del año 2018, siendo las 11:30 AM aprox. el cual es sustentado por el auto, dentro del proceso ya relacionado.

El presente informe se elabora en el Departamento de Cali, a cargo del señor Cristian David Talara, con el número de identificación 3169261463 en la Calle 19 N° 32-46.

Por la inmovilización, el vehículo se trasladó a la Calle 32 # 8-62 y se dejó a disposición del juez en el parqueadero de razón social "BOREGAS S.M."

Ubicación: Carrera 9 # 31-79 Cali - Valle
Teléfono: 41 64 33 - 370 22 88
Firmado: RAUL ANDRES BETANCUR

El presente inventario Particular de Boregas S.M. No. 3334

En fe y verdad, del señor juez, cordialmente

TRANSITO: William Barreto S PLACA: 110099

BUENA VISTA

INVENTARIO Y RECIBO
Nº 2-11

BOQUEARRENDAMIENTO Y ESPACIOS PARA VEHICULOS
BODEGA PRINCIPAL: Av. 5ta y 6ta No. 452
CALLE 5ta y 6ta No. 452
OFICINA: Calle 5ta y 6ta No. 452
CALLE 5ta y 6ta No. 452

DIA	MES	AÑO

OFICIO: RAD
 DEMANDADO: J. GARCIA
 COLOR: ROJO MODELO: 1977 TIPO: SEDAN
 CHASIS: 105121619ACC NEM: (111)
 TENDOR: _____ TEL: _____

ELEMENTO	F	R	M
BIEL ACONDICIONADO			
BATERIA			
TAPA ACEITE			
TAPA RADIADOR			
PERSIANAS			
FARDAS			
CORNETAS			
BOMPERES			
EXPLORADORAS			
ESCUDOS Y EMBLEMAS			
ANTENA			
ESPEJOS LATERALES			
COCUYOS			
DIRECCIONALES			
CINTURONES			
COJINERIA			
CONSOLA			
ENCENDEDOR			
ESPEJO RETROVISOR			
PARASOLES			

CANT	ELEMENTO	R
2	PARLANTES	
1	PITCI	
1	LLAVES	
1	MANIJAS METRICONES	
1	RADIO	
1	SEG LATERAL	
1	PUERTAS	
1	VIDRIOS	
1	LIMPIABRISAS	
1	BICELES	
1	TAPA GASOLINA	
2	STOP	
1	PARRILLA	
4	LLANTAS	
4	RINES	
1	COXAS	
1	DATA	
1	CRUCETA	
1	CARPA	
1	VARILLAS	

OBSERVACIONES:
 motor quitado en un taller de la zona de la 5ta y 6ta y se le puso un motor del mismo modelo.
 Lentes.

SE EMPLEARAN CON UNA ESCALA DE PUNTAZOS DE 0 A 100 EN LAS CATEGORIAS Y RAZONES



ELIZADO POR: William Garcia P. Suarez PLACA No. 110077
 NO TRANSITO:
 CO POR: Paul
 TENDOR: _____ C.C. _____

4
146

8
147

80381 - NCB. AJRL

Nro. CT450084200

El vehículo de placas NBQ949 tiene las siguientes características:

Placa:	NBQ949	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	ROJO LISBOA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B10S1816D19KC2
Serie:	9GAMM6105CB053383	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMM6105CB053383	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAMM6105CB053383	Puertas:	5
Cilindraje:	995	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32011001311572 con fecha de importación 26/10/2011, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2227 del 15-07-2015, Radicado en SDM el 12-08-2015 Nro de expediente 2015-1049, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO S.A. en contra de JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad. PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Dado en Bogotá, 18 de enero de 2019 a las 13:58:22

A solicitud de JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES con C.C. C1033765779 de Bogotá

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - Carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 28 P.H.
Of. 112 - 513 Bogotá Colombia
P.O. Box 291 8100 / 291 0099
www.ambogota.com.co
contactos@ambogota.com.co
Código de Comercio 871 de 2007 C.M.R. 7914



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

4
148

Liliana Graciela Deza Diaz - Bogota D.C.

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

EVER LOPEZ BAUNDEZ <bodegasjmcali@hotmail.com>

miércoles, 23 de enero de 2019 08:56 a.m.

17189 23-JAN-19 11:54

Liliana Graciela Deza Diaz - Bogota D.C.

RV. COMUNICACION DEL VEHICULO DE PLACAS NBQ 949

img698.jpg; img699.jpg; img700.jpg; img701.jpg; img702.jpg

OF. EXEC. CIVIL MPRA

17189 23-JAN-19 11:54

Buenas tardes

19

Adjunto documentos de respuesta del vehículo de placas NBQ 949.

Por favor dar confirmación a este correo.

001-2015-1049

Atentamente,

Ever Lopez Baundez

Teléfono: 441 64 33 - 370 22 88

CALLE 9 # 31-79 B/Industrial

BODEGAS JMCALI S.A.S. 

Valle

17:6

Confía a Jehova tu camino; confía en él, y él hará.

BODEGAS JM S.A.S.

NIT: 901207502-4 18 Años prestando un buen servicio

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2019

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Radicado 11001-40-03-001-2015-01049-00

Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 850.028.601-9

Demandado: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ CC 19.453.414

PLACA: NBO 949
MARCA: Chevrolet
LINEA: Spark
MODELO: 2012
CLASE: Automóvil
COLOR (ES): Rojo
SERVICIO: Particular
TIPO: Hatch Back
No. PUERTAS: 4

No. MOTOR: B10S1816019KC
(Segun Licencia de Tránsito)

No. SERIE: 9GAMM61050B0E
(Segun Licencia de Tránsito)

No. CHASIS: 9GAMM61050B0E
(Segun Licencia de Tránsito)

El vehículo ingreso el día 05/Septiembre/2018 a nuestras instalaciones por orden del juzgado 19 civil municipal de ejecución de Bogotá.
Se le da respuesta al oficio N 41599 donde solicita informarse si el vehículo se encuentra en nuestras instalaciones.

Anexo:
Copia de inventario, informe de policía y copia del oficio N 41599 dirigido a Bodegas JM S.A.S.

Atentamente,

GERENCIA
Copia Arch.

CARRERA 9# 31-79 TELEFONO 4416433-3702288 FAX 4416433
EMAIL: Bodegasjmsa@outlook.com
CALI-VALLE

149 15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01049

En virtud de la documental que visto de folios 88 a 101 y verificado que la medida de embargo sobre el vehículo de placa NBO-549 se encuentra vigente cuando a que el automotor se encuentra a disposición de la Bodega J.M., este despacho ordena el SEQUESTRO del precitado automotor

Para tal fin, librese el despacho comisorio con los insertos del caso dirigido al Alcalde de la zona respectiva para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestrero que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Expediente No. 010 de fecha 22 de febrero de 2019 se notificó el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Administración Nacional de Archivos y Bibliotecas
Biblioteca Nacional de Colombia
CALLE DEL COMERCIO 120
BOGOTÁ, COLOMBIA

01

28 OCT 2021

A: Dirección del Archivo y Biblioteca
C: Almacenamiento
B: M. S. 12033. 44



152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 26 OCT 2021

Rad. 2015-01049 (001)

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No. 0587 diligenciado por Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con Turno permanente No.2 de Santiago de Cali – Valle, la cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Se ordena oficiar al secuestre para que presente la póliza actualizada y rinda el informe correspondiente sobre la administración del bien dejado bajo su custodia.

Por secretaria oficiase como corresponda al secuestre y de ser el caso envíese la comunicación al correo del auxiliar de la justicia, dejándose las constancias a que haya lugar, según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>27 OCT 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>131</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor Auxiliar de la Justicia:
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S,
CALLE 5 OESTE N° 27-25
CELULAR: 317 501 24 96- 888 91 61/2
SANTIAGO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

TELEGRAMA No. T-1121-87

FECHA DE ENVÍO:

24 NOV 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-001-2015-01049-00 iniciado por FINANZAUTO S, A, **CONTRA** JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ (ORIGEN JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUIERLE A FIN DE QUE PRESENTE LA POLIZA ACTUALIZADA Y RINDA EL INFORME CORRESPONDIENTE SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA,

ATENTAMENTE,


PROFESIONISTA DE LA LEY
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

53

154

➤PROCESO 11001400300120150104900- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 25/10/2021 8:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2021 por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$8.830.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas NBQ-949, MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

RADICADO: 11001400300120150104900

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@

3106880773

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

52736 4-NOV-21 12:29

52736 4-NOV-21 12:29

ANGÉLICA
LUGO

Angélica Lugo
(3)

F. *Telegramo*
U.

RADICADO
10109-170-19

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

655

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

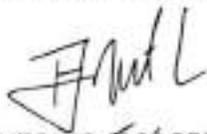
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No 2015-1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$8.830.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas NBQ-949, MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB-19



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 9 de octubre de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de octubre de 2021 a las 01:29 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK LC
Cilindraje:	995
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$8.830.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

156

Tabla 1.- Automóviles - Excel (Error de activación de productos)

Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 11 Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

95% CHEVROLET

B E F G H I AB AC AD AE AF AG AH AI AJ AK

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO(1)	CLASE(2)	MARCA(3)	LINEA(4)	CATEGORÍA(5)	AÑO MODELO (7)									
						2013	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
21126	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 4P FULL EQUIPO MT	1206	10800	11610	13400	14510	15630	16570	18480	20090	21700	
771	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 5P MT	1206	10540	11350	13090	14180	15270	16580	18050	19620	21190	
773	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT LT 5P MT	1206	7390	10180	12210	14180	15330	16580	18050	19620	21190	
772	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT LTZ 5P MT	1206	8220	9820	13120	14180	15330	16580	18050	19620	21190	
769	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GTX 5P MT	1206	10540	11350	13090	14180	15270	16580	18050	19620	21190	
21654	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LC	995	8830	9550	10980	11780	12580	13210	14550	15810	17590	
146840	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 1.0L TM LS CA	1000	10080	10890	11780	12700	13740	14810	15970	17360	19320	
1041940	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE AB ABS C/A	995	10040	11080	12120	13330	14710	16190	17790	19330	20670	
761	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE LUDO MT	995	8830	9550	10980	11780	12580	13210	14550	15810	17590	
765	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE MT	995	9280	9990	11510	12400	13300	14640	15440	16780	18670	
763	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE SPORT MT	995	8830	9550	10980	11780	12580	13210	14550	15810	17590	
753	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LS MT	995	9280	9990	11510	12400	13300	14640	15440	16780	18670	
766	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LT MT	995	9780	10560	12120	13240	14200	15400	16790	18260	19720	
774	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPRINT 1.0 MT	997	9780	10560	12120	13240	14200	15400	16790	18260	19720	
25700	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	11450	12380	14240	15430	16700	17190	18910	20550	22200	
	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT 1.0 MT	1000	12320	13390	15170	16240	17670	19010	20790	22600	24680	
	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT 1.3 MT	1298	12580	13740	15800	16960	18290	19810	21690	23570	25420	
779	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT 1.6 AT	1590	13120	14280	16420	17850	19190	20790	22490	24440	26600	
780	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT 1.6 MT	1590	12940	14010	16150	17490	18830	20150	21690	23570	25420	
782	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT ELITE MT	1298	12580	13740	15800	16960	18290	19810	21690	23570	25420	
777	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT GTI MT	1298	12580	13740	15800	16960	18290	19810	21690	23570	25420	
27347	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	TAXI 7.24	995	13310	14160	16090	16110	17040	17890	19750	21480	23190	
783						15380	14220	16300	16630	20080	20420	23310	24610	26030	

Bases Gravables

10 14°C Muy nublado 8:16 a.m. 25/10/2021



Consejo Nacional
del Poder Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE AL DESPACHO

01

29 NOV 2021

A la despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
Observaciones: _____
El (a) Secretario (a) _____

157



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 DIC 2021

Rad. 2015-01049 (01)

Como quiera que la parte actora aportó el avalúo del vehículo objeto de cautela, el que milita a folios 155-156 del cd. 2., se corre traslado a la parte pasiva, por el término de diez (10) días (regla 2 y 5 del art. 444 del C. G. del P.).

Notifíquese,

YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C. <u>09 DEC 2021</u></p> <p>Por anotación en el Estado No <u>159</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Municipal de Bogotá D.C.
 FERIA AL DECANO

01

26 ENE 2022

A despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

121



891

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 FEB 2022

Rad. 2015-01049 (001)

Para los fines legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la entidad demandante por la suma de **\$8.830.000.00** pesos m/cte, el cual durante el término de traslado dado mediante auto proferido el 7 de diciembre de 2021 transcurrió en silencio.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>07 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>010</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

PROCESO 11001400300120150104900- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

159

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 01/03/2022 8:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a este despacho se fije fecha y hora para la diligencia de remate del vehiculo de placas NBQ-949 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

RADICADO: 11001400300120150104900

UF. E.J.CIV. MUN. RADICAR2

67596 28-MAR-22 15:25

Favor acusar recibo

67596 28-MAR-22 15:25

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

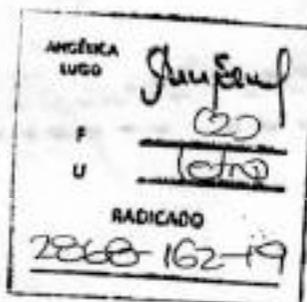
ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@

3106880773



2

160

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra JOSÉ EDUARDO BARRERO

PROCESO No 2015-1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se fije fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas NBQ-949 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB-19



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

01

04 ABR 2022

Al despacho del Señor (s) juez hoy _____
Observaciones _____
El (s) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 3 MAY 2022

Rad. 2015-01049 (001)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 9:30 A.M. del día 03 (3) del mes de Junio del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo objeto de medida cautelar, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Calle 15 #10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del rodante actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

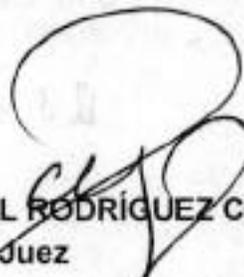
Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaria comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

TERCERO: Por secretaria área de remates, realice las gestiones pertinentes para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

16 MAY 2022

Por anotación en el Estado No. **075** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522EM-43

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
CALLE 5 OESTE Nº 27 - 25
CEL. 317 501 2496
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO NO. **11001-40-03-001-2015-01049-00** INICIADO POR FINANZAUTO **CONTRA**
JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ (JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE
LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS,
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefany Murillo
23-05-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522EM-43

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
CALLE 5 OESTE Nº 27 - 25
CEL. 317 501 2496
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO NO. **11001-40-03-001-2015-01049-00** INICIADO POR FINANZAUTO **CONTRA**
JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ (JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE
LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS,
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefany Murillo
23-05-2022



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

805017300

Tipo de Documento

NIT

Nombres

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

VALLE DEL CAUCA

Municipio Inscripción

CALI

Fecha de Nacimiento

06/07/2000

Dirección Oficina

CALLE 5 OESTE 27 25

Ciudad Oficina

NO REGISTRA

Teléfono 1

8889161-8889162-3175012496

Celular

3175012496

Correo Electrónico

DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros					
				anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Inactivo
1 - 1 de 1 registros			
<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)
[iberiUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@dea.jramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 9:20 a. m.
Para: DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522EM-43
Datos adjuntos: 43-tel-mejiayasociados.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522EM-43, dentro del Proceso No. **01-2015-1049** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 No. 10-61
 Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
 Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 9:20 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522EM-43

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM (DIRADMON@MEJIAYASOCIADOSABOGADOS.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522EM-43



REMITE
TELEGRAMA TO...